I. FECHA DEL ESTUDIO PREVIO

NOVIEMBRE DE 2023

II. DEPENDENCIA SOLICITANTE

SECCIÓN DE TRANSPORTES DEL COGFM.

III. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

Antecedentes:

Que, en los inventarios del Comando General de las Fuerzas Militares, existen unos bienes que ya cumplieron su vida útil; deteriorados, obsoletos, inservibles, por reparación antieconómica, innecesarios para el normal desarrollo de las actividades.

Se genera en cumplimiento de las órdenes emitidas por parte del Comando General en cuanto a chatarrización del parque automotor del Comando General de las Fuerzas Militares. Se consideran para este proceso de desintegración vehicular, aquellos que superen los 10 años de vida útil o que de acuerdo al valor contable se encuentra en cero, o que el valor de su mantenimiento correctivo supere el 50% del valor comercial.

Que la Resolución 2734 del 11 de agosto de 2021, "Por la cual se actualiza el Manual de Procedimientos Administrativos y Contables para el Manejo de los Bienes de las Unidades Ejecutoras de la Sección Presupuestal 1501 Ministerio de Defensa Nacional", reglamenta los procedimientos de baja de bienes inservibles, obsoletos e innecesarios del Ministerio de Defensa.

De conformidad con lo previsto en el MANUAL DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL MANEJO DE BIENES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL numeral 4.2.1.4, la baja de bienes es de competencia del ordenador del gasto, y el procedimiento es el siguiente:

> ***"4.2.1.5 Baja en cuenta de bienes***
>
> *Corresponde a los Ordenadores del Gasto o quienes hagan sus veces, por delegación o en cumplimiento de sus funciones, Comandante de la Unidad centralizada administrativamente que tenga a cargo el control de bienes, autorizar la baja mediante acto administrativo motivado, teniendo en cuenta la recomendación del Comité de Baja de Bienes y el concepto técnico emitido por personal idóneo, en el cual se determine que el bien no se encuentre en condiciones de prestar el servicio para el cual se adquirió, perdió su potencial de servicio por: encontrarse obsoleto, inservible, vencido, por reparación antieconómica, no susceptibles de readaptación, reparación o reconfiguración para su uso, por cumplimiento de ciclo de vida; o no se requiera para el cumplimiento del cometido estatal de la entidad y determinar la destinación final que debe dársele a los mismos.*
> *Una vez dados de baja estos bienes deben registrarse en cuentas de orden, mientras se llevan a cabo los trámites administrativos relacionados con la destinación final establecida por el ordenador de gasto. (No deben almacenarse por largos periodos de tiempo - máximo tres meses).*
> *Para los bienes que serán objeto de baja debe contemplarse previamente si otra Unidad o entidad del sector defensa o entidad pública, los requiere para su uso, en cuyo caso aplicaría el procedimiento de transferencia interna o transferencia de bienes.*
>
> *Destinación final de los bienes dados de baja:*
>
> - *Venta*
> - *Permuta*
> - *Destrucción*
> - *Desmantelamiento (Para reparación de partes)*
> - *Entregados en parte de pago*
> - *Entregados a otras Unidades con fines de instrucción (Escuelas de formación)*
> - *Entregados en adopción (Cuando se trate de caninos), y equinos (Nota 1)*
> - *Entregados a entidades protectoras de animales (Semovientes)*
> - *Entregados a museos con fines educativos o culturales*
> - *Utilizados como elementos de disuasión o exhibición.*
> - *Arrecife Natural (Hundimiento) para el caso de Unidades a Flote*
> - *Entregados al programa Computadores para educar, como partes y/o repuestos*
> - *Entregados a la aseguradora cuando el contrato de seguros así lo disponga.*

Nota 1: Entregados en adopción, únicamente procederá la entrega en adopción cuando se determine mediante acto administrativo motivado que no es posible aplicar otra forma de disposición que garantice la vida, integridad física y emocional del semoviente.
Nota 2: En cualquiera de los casos la destinación final debe cumplir con la normatividad ambiental vigente
Para dar de baja bienes muebles inservibles, obsoletos o vencidos el procedimiento a seguir es el siguiente:
La dependencia que tiene a cargo los bienes solicita al Jefe de Abastecimiento, Logístico o quien haga sus veces, una inspección para determinar el estado de los bienes que sugiere dar de baja.
El Jefe de Abastecimiento, Logístico o quien haga sus veces, designa un funcionario idóneo para que realice la función de verificar si los bienes son inservibles, obsoletos o vencidos, quien, mediante concepto técnico escrito, detalla claramente los bienes objeto de la baja y las razones para la misma.
Con base en el concepto técnico el comité de bajas, evalúa y recomienda al Ordenador del Gasto o Comandante de la Unidad centralizada administrativamente que tenga a cargo el control de bienes la baja y destinación final de los bienes, mediante acta.
El Ordenador del Gasto Comandante de la Unidad centralizada administrativamente que tenga a cargo el control de bienes con base en la recomendación del Jefe de Abastecimiento, Logístico o quien haga sus veces, el Almacenista y el Jefe de propiedades, planta y equipo en servicio, según acta, elabora el acto administrativo (resolución), ordenando la baja de bienes y determinando el destino final que debe dársele a los mismos.
El Almacenista verificará la anterior documentación y si la encuentra correcta, procederá a elaborar la Salida de Almacén correspondiente; en caso contrario, la devolverá con las observaciones pertinentes. Asimismo, ejercerá el control de los bienes relacionados en el acta.
La baja se legaliza con la salida de almacén, con base en el acto administrativo (resolución).
Cuando los bienes deban destruirse, este proceso podrá ser realizado por la misma Unidad o entregados a una empresa certificada que garantice su adecuada disposición final.
La destrucción se llevará a cabo en el tiempo establecido en el acto administrativo que dispone la baja, en presencia del Jefe de Abastecimiento, Jefe Logístico de la Unidad, o quien haga sus veces, para lo cual se deberá elaborar un acta de destrucción considerando las normas ambientales que procedan en cada caso.
Si se ordenó el desmantelamiento de los bienes dados de baja, se procede a realizar un avalúo técnico-económico por un funcionario idóneo para elaborar la entrada de almacén de los materiales y partes servibles, la cual se tramita al Grupo de Contabilidad con el Estado Diario de almacén.
Cuando el material objeto de baja implique gastos de transporte o riesgos del personal y del equipo, o cause perturbación en el normal desarrollo de las operaciones militares o policivas (elementos en el exterior, lugares de difícil acceso), podrá el responsable de los bienes, pedir que se autorice la baja en el lugar donde se encuentren, siempre y cuando una comisión técnica que valore el bien apruebe esta solicitud a través de un acta donde se haga constancia del examen efectuado al bien y/o registro fílmico o fotográfico del proceso, con devolución de las plaquetas (sistema de identificación del bien), así mismo el proveedor generará una certificación que el bien fue destruido, esta documentación se anexará al acta de baja.
Para los bienes faltantes (hurto, perdida, destrucción, etc.) una vez se tenga conocimiento de la novedad, se elaborará la salida de almacén y se realizan las gestiones tendientes a la apertura de los procesos a que haya lugar.
El comité de bajas deberá estar integrado como mínimo por el Jefe de Abastecimiento, Logístico o quien haga sus veces, el almacenista y un delegado de jurídica. Las sesiones del comité deberán contar con la participación de un delegado de control interno con voz, pero sin voto.
Cuando se trate de bienes que están en poder de terceros para mantenimiento en el exterior y mediante concepto técnico se determina la imposibilidad de su reparación, para realizar el procedimiento de baja, se requerirá una certificación del proveedor mediante la cual deja constancia que el bien fue destruido, y quedará anexa al acta de baja respectiva.
Es importante que como mínimo se revisen los bienes en servicio dos veces al año, de tal forma que se gestione oportunamente su depuración y se programe la reposición cuando sea pertinente.
NOTA: El bien recibido por concepto de donación de Gobiernos Extranjeros, para realizar la destinación final se debe contar con la autorización previa del Donante, cuando así lo exija el acuerdo o convenio de donación. Para el caso de vehículos y maquinaria recibidos de la DIAN como destino final solo puede considerarse la chatarrización."

Desarrollado el procedimiento anterior, la Ordenadora del Gasto por delegación Ministerial procedió a la emisión de la Resolución No. 446 el 20 de noviembre de 2023, autorizando dar la baja de unos bienes del Comando General de las Fuerzas Militares, los cuales son objeto del presente proceso contractual.

Se incluye en el presente proceso contractual la enajenación de los repuestos inservibles, con destino a ser desintegrados, resultantes de los cambios realizados en los vehículos del COGFM en desarrollo de la ejecución del contrato 127 del 2022.

Definición de la necesidad:

En el Comando General de las FFMM, Dirección Administrativa y Financiera Sección Transportes existen bienes muebles "vehículos y motocicletas" que cumplieron su vida útil y por consiguiente no están cumpliendo ninguna función; adicionalmente por su desgaste, deterioro u obsolescencia no son susceptibles de reparación o adaptación, y requieren un mantenimiento que resulta oneroso para la Entidad, o no son útiles o adecuados para el servicio al cual fueron destinados, y no están afectados por normas especiales.

Sin embargo, existen vehículos que, dado su tiempo de servicio y elevados costos de operación, sumados al elevado consumo de combustible, hacen que se mantengan en la Sección de Transportes sin prestar ningún servicio al Cuartel General, incidiendo en los porcentajes de capacidad operacional del mismo, lo que permite un margen de evaluación para prescindir de ellos. Contribuyendo con esto a disminuir la elevada producción de monóxido de carbono apoyando a la estrategia ambiental y de austeridad en el gasto.

Se considera pertinente que se disponga de la mejor manera estos bienes devolutivos, que se den de baja, siendo la mejor opción su chatarrización, ya que cumplen con las condiciones para ser y sobre los mismos no existe alguna protección especial, restricción, contratos, gravámenes o afectaciones de carácter jurídico o técnico.

Este proceso es importante llevarlo a cabo porque se necesita la destrucción de los bienes, toda vez que no se utilizan y están elevando los inventarios del Comando General de las Fuerzas Militares; además es dispendioso invertir recursos en su recuperación, mantenimiento, actualización, seguridad y custodia, adicionalmente, se tiene restricción de espacio físico para ubicar en la sección vehículos administrativos o los que llegan a sus mantenimientos de rutina.

En cuanto a la enajenación de los repuestos inservibles, con destino a ser chatarrizados, resultantes de los cambios realizados en los vehículos del COGFM en desarrollo de la ejecución del contrato 127 del 2022, se hace necesario realizar con ellos la respectiva desintegración.

El Comando General de las FFMM, no cuenta con el recurso físico ni humano para adelantar la desintegración física de vehículos o también conocida como chatarrización, que consiste en la destrucción de todos los elementos y componentes del automotor, toda vez que esta actividad se encuentra reglamentada y debe ser cumplida por una entidad desintegradora, debidamente autorizada por el Ministerio de Transporte, por lo que será necesario enajenar la chatarra resultado de la desintegración vehicular a una empresa que en proceso público acredite autorización del Ministerio de Transportes y ofrezca el mayor valor.

Que la Ordenadora del Gasto por delegación Ministerial emitió la Resolución No. 446 el 20 de noviembre de 2023, autorizando dar la baja de unos bienes del Comando General de las Fuerzas Militares, los cuales son objeto del presente proceso contractual por encontrarse inservibles u obsoletos, y se ordena iniciar los trámites contractuales correspondientes para proceder con la destinación de (venta, destrucción).

Perspectiva legal

Comercialmente está permitido y regulado por el Código de Comercio, por cuanto se establecen características especiales para el cumplimiento del objeto del presente proceso y son bienes y/o servicios que se encuentran en el mercado regulado por las normas de comercio colombiano. El MDN – Comando General Fuerzas Militares tiene la capacidad jurídica para adquirir estos bienes y/o servicios, ésta en capacidad de contraer derechos y obligaciones y hacerlos exigibles dentro del proceso.

Analizado el objeto del presente proceso, legalmente es viable, ya que el objeto que sustenta el desarrollo del proceso contractual es de carácter lícito, y desarrolla los preceptos que incorporan los artículos 1518 y 1519 del Código Civil, y la normatividad contractual, contribuye a la aplicación del principio de transparencia, establecido en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, además el objeto está conforme al desarrollo de los procesos y procedimientos que permiten en forma continua y eficiente el cumplimiento de la misión institucional, en satisfacción del interés general y la continua prestación del servicio.

En el régimen de contratación estatal colombiano (Ley 80 de 1993 y Decreto 1150 de 2007), establece que las entidades estatales deberán seleccionar los contratistas por norma general bajo las modalidades de Licitación Pública, entre otras Selección Abreviada, Subasta inversa electrónica o presencial, Concurso de Méritos y por Contratación Directa; aplicando en igual de condiciones los principios de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva, buena fe, planeación, publicidad e igualdad, con el objeto de cumplir los fines propios de la Contratación Estatal. La aplicación de los principios en materia contractual va más allá de la mera selección objetiva del contratista, es decir, los principios generales del derecho, los que

hagan parte de la Constitución o de una ley, han de ser apreciados en todas las etapas de la contratación estatal y no solo en el momento de la selección del contratista. Es decir que, postulados como la buena fe, la prevalencia del interés general, el debido proceso, la transparencia y la responsabilidad, entre otros, deben ser desplegados en cada una de las etapas del trámite contractual. Desde el punto de vista legal se puede determinar cómo viable la realización del presente proceso contractual, toda vez que el objeto a desarrollar es lícito dado que no contraviene la normatividad vigente colombiana.

Al hablar del Contrato Estatal, el cual es definido como aquel que celebran las entidades estatales, en el que se busca el cumplimiento de los fines del Estado, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran por medio de relaciones contractuales no laborales con las entidades públicas en la consecución de tales fines. (Artículo 3° de la Ley 80 de 1993).

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, los estudios y documentos previos estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración del contrato, de manera que el eventual contratista pueda valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad, así como el de la distribución de riesgos que la entidad propone.

La presente contratación se desarrolla atendiendo los principios constitucionales que en materia contractual no son otros distintos que los consagrados en el artículo 209 de la Carta Política, en el que se hace alusión a los principios de la función pública (artículo 3 de la Ley 489 de 2008), entre los cuales se encuentra la igualdad, la moralidad, la economía, la celeridad, la imparcialidad, la publicidad y la eficacia; los principios orientadores de lo contencioso administrativo, contenidos en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, en donde se consagra que "Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad"; y a los principios rectores de la contratación pública contemplados en los artículos 24, 25 y 26 del estatuto contractual, Ley 80 de 1993, en los que se enuncian los principios de transparencia, economía y responsabilidad, así como a la normatividad legal vigente.

Para efectos del presente proceso se consultó la normatividad aplicable sobre la enajenación de bienes estatales y disposición final de residuos (vehículos automotores obsoletos y Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos)

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y CONTABLES PARA EL MANEJO DE BIENES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, a través del cual, la administración decide retirar un bien definitivamente del patrimonio de la Entidad.

El Decreto 1082 de 2015 en el CAPÍTULO 2 "DISPOSICIONES ESPECIALES DEL SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA", SECCIÓN 2 "ENAJENACIÓN DE BIENES DEL ESTADO", SUBSECCIÓN 2 "MECANISMO DE ENAJENACIÓN", establece como mecanismos de enajenación: (i) Enajenación directa por oferta en sobre cerrado, (ii) Enajenación directa a través de subasta pública, y (iii) Enajenación a través de intermediarios idóneos.

Perspectiva técnica

Las condiciones técnicas establecidas en los presentes estudios previos corresponden a las condiciones mínimas necesarias para la óptima prestación del servicio de intermediación comercial tendiente al logro y perfeccionamiento de la venta de bienes muebles obsoletos, inservibles y/o servibles que no se requieren para el normal desarrollo de las funciones del COGFM.

Para tal efecto se consideraron variables relacionadas con recurso humano, tecnológico, capacidad de organización y capacidad operativa para la comercialización y venta de bienes a nivel nacional.

De acuerdo con los antecedentes de contratación de procesos de la misma naturaleza que han sido consultados, las entidades realizan la venta de bienes a través del mecanismo de martillo, subastas públicas, y/o selección abreviada de menor cuantía.

Para iniciar este proceso, las entidades especializadas establecen un catálogo en el que se ofertan los bienes a enajenar, evidenciando sus especificidades técnicas y el estado en el que se encuentran los mismos.

Para el sector de residios y desperdicios considerados como chatarra, los cambios tecnológicos no afectan significativamente el desarrollo de la labor por la misma operación del proceso, sin embargo; lo que genera un impacto significativo es el adecuado manejo de los bienes objeto de desintegración y chatarrización y la conservación del medio ambiente.

Para la entidad, este aspecto es de suma importancia ya que dicho procedimiento debe ajustarse al cumplimiento de la normatividad vigente, técnica, ambiental y de seguridad industrial; por lo que las empresas que puedan prestar el servicio requerido deberán realizar la descomposición (desintegración) de todos los elementos y bienes clasificados por chatarra; utilizando la metodología que garantice el manejo adecuado de dichos residuos y utilizando los sistemas más adecuados técnicamente.

Aspectos Regulatorios

El servicio objeto del contrato puede ser prestado por personas jurídicas tales como siderúrgicas, comercializadoras y/o fundidoras de chatarra, y/o empresas desintegradoras las cuales se encuentren vigiladas por la superintendencia de sociedades.

Impacto Ambiental

Uno de los objetivos que busca la política ambiental, es generar en la chatarrización una fuente de reciclaje y una reducción en la contaminación ambiental que produce un auto que ya cumplió su vida útil.

Incentivar la desintegración vehicular con la condonación de la deuda de impuesto, conlleva a que se impulse rápidamente a los sistemas integrados de transporte y además a propiciar la circulación de autos que sean amigables con el medio ambiente.

Hay que recordar además que esta iniciativa promueve la tarea del reciclaje de manera responsable, bajo entidades autorizadas que cumplen procesos técnicos específicos que no producen un efecto contaminante secundario en el proceso de desintegración vehicular.

Con lo anterior se previene, además, el surgimiento de mercados negros de chatarra, que pueden producir más contaminación y procesos no ambientales para este tipo de reciclaje.

La desintegración o chatarrización ayuda además a la prestación efectiva de servicios ambientales en el país y a producir acero de altísima calidad con carácter exportable lo cual permite ver en el ambiente una apertura comercial importante para Colombia y convertirla en pionera de procesos de desintegración.

Prioriza en últimas, la disminución de producción de pasivos ambientales y genera la búsqueda de lugares apropiados para dejar los residuos que así lo requieren.

El proceso de chatarrización se vuelve fundamental, debido a que si el automotor completa su vida útil existen en él muchos residuos que de no ser tratados con la debida prudencia pueden causar residuos peligrosos y daños irreversibles en el medio ambiente.

En este proceso debe tener en cuenta la siguiente clasificación, recomendaciones, características y especificaciones que se relaciona a continuación con el fin de llevar a felices términos dicho proceso.

Residuos eléctricos y electrónicos.
Procesamiento y manejo:

- Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, tarjetas electrónicas, etc. (incluya computadores y Periféricos, equipos celulares y radios de comunicación, así como sus accesorios, hornos microondas, plantas telefónicas, equipos de refrigeración, etc.).

- Baterías Recargables (Ni-Cd, Litio, etc.), Baterías no Recargables, Baterías de Plomo-Acido
- Tubos Fluorescentes y Bombillos

Residuos aprovechables.

Procesamiento y manejo adecuado de:

- Cables de Cobre o Aluminio.
- Equipos y Maquinaria en desuso.
- Transformadores.
- Cobre, aluminio, Bronce, Hierro, Plomo, Acero Inoxidable, Radiadores, Zinc.
- Manejo de otros residuos tales como: Plásticos, Cartón, Papel, Madera, Vidrio (No Plano).
- Radiografías y Acetatos Litográficos.

- Desmonte y destrucción de equipos y maquinaria, piezas y repuestos.
- Destrucción de logos, publicidad, información confidencial, dotación personal, elementos de protección personal y emblemas.

Residuos oleosos

- Disposición final de Residuos Líquidos Aceitosos y Aceite de Cocina.
- Disposición final de Aceites Usados (de motor, hidráulicos, de transformador, etc).
- Disposición final de Residuos de Aguas de Sentinas.
- Sólidos Contaminados con grasas, aceite o pintura.

Otros

- Procesamiento y gestión ambiental de los diferentes materiales recibidos en nuestras instalaciones.
- Disposición final de residuos especiales
- Certificados de disposición final, destrucción y/o eliminación
- Capacitación y charlas de sensibilización para el adecuado manejo de residuos
- Implementación y administración de Programa de Recolección de Residuos Pos consumo
- Administración de centros de acopio de residuos y/o puntos de reciclaje internos empresariales
- Destrucción de información (Discos Duros, Cds, etc.).

Perspectiva Financiera:

INFORME BANCO MUNDIAL DE 2023 - Perspectivas económicas mundiales

Según las proyecciones, el crecimiento mundial se desacelerará significativamente en un contexto de alta inflación, políticas monetarias restrictivas y condiciones crediticias más limitadas. La posibilidad de que se produzcan turbulencias bancarias más amplias y de que se apliquen políticas monetarias más restrictivas podría generar un crecimiento mundial todavía menor, así como perturbaciones financieras en los mercados emergentes y economías en desarrollo (MEED). Se necesitan medidas normativas integrales para promover la estabilidad macroeconómica y financiera. En muchos MEED, en especial en países de ingreso bajo, se necesitarán mayores ingresos fiscales, un gasto más eficiente y una gestión más adecuada de la deuda para lograr la sostenibilidad fiscal. La cooperación internacional sigue siendo un factor fundamental para enfrentar el cambio climático, ayudar a poblaciones afectadas por la crisis y hambrunas, y brindar alivio de deuda en aquellos lugares donde es necesario.

Perspectiva Mundial1

Se prevé que el crecimiento mundial se desacelerará en 2023 al 2,1 %. Las difíciles condiciones financieras mundiales, así como una demanda externa moderada incidirán en el crecimiento en los mercados emergentes y economías en desarrollo. Los riesgos de deterioro incluyen tensiones bancarias más generalizadas y una política monetaria más restrictiva. Se necesita cooperación mundial para impulsar una reforma regulatoria financiera, mitigar el cambio climático y brindar alivio de deuda. La credibilidad de los bancos centrales sigue siendo un elemento fundamental para la estabilidad macroeconómica. El margen de maniobra fiscal puede reconstruirse gradualmente con una mayor eficiencia en el gasto y la movilización de recursos internos. Para revertir la desaceleración del crecimiento potencial se necesitarán reformas que promuevan el capital físico y humano, la oferta de mano de obra, la productividad de los servicios y el comercio.

	PIB real (%)						Revisión*	
	2020	2021	2022e	2023f	2024f	2025f	2023f	2024f
Mundo	-3.1	6.0	3.1	2.1	2.4	3.0	0.4	-0.3
Economías avanzadas	-4.3	5.4	2.6	0.7	1.2	2.2	0.2	-0.4
Economías emergentes y en desarrollo	-1.5	6.9	3.7	4.0	3.9	4.0	0.6	-0.2
Asia oriental y el Pacífico	1.2	7.5	3.5	5.5	4.6	4.5	-0.2	0.3
Europa y Asia central	-1.7	7.1	1.2	1.4	2.7	2.7	1.3	-0.1
América Latina y el Caribe	-6.2	6.9	3.7	1.5	2.0	2.6	0.2	0.1
Oriente Medio y Norte de África	-3.8	3.8	5.9	2.2	3.3	3.0	-1.3	0.6
Asia meridional	4.1	8.3	6.0	5.9	5.1	6.4	0.4	0.7
África al sur del Sahara	-2.0	4.4	3.7	3.2	3.9	4.0	-0.4	0.1

* Diferencia en puntos porcentuales respecto de las proyecciones de enero de 2023

Fuente: Banco Mundial

Proyecciones regionales

Los mercados emergentes y economías en desarrollo enfrentan una combinación de factores mundiales predominantemente negativos. Se prevé que el crecimiento aumentará en 2023 en Asia oriental y el Pacífico,

[1] https://www.bancomundial.org/es/publication/global-economic-prospects

a medida que la reapertura de China genere una recuperación y que mejoren las perspectivas de crecimiento en varias grandes economías. En cambio, se prevé un crecimiento moderado en todas las demás regiones dado a la escasa demanda externa, las severas condiciones financieras mundiales y la alta inflación, que frenarán la actividad. Se prevé que el próximo año el crecimiento aumentará en la mayoría de las regiones a medida que los factores adversos se reduzcan. Los riesgos de deterioro en las perspectivas regionales incluyen posibles tensiones financieras mundiales y una inflación local más persistente. Las tensiones geopolíticas, los conflictos y los disturbios sociales, así como los desastres naturales a consecuencia del cambio climático, también plantean riesgos de deterioro.

Europa y Asia central: Se espera que en 2023 el crecimiento se eleve ligeramente al 1,4 % antes de aumentar al 2,7 % en 2024. Para obtener más información, vea el panorama regional (i).

América Latina y el Caribe: Se prevé que el crecimiento se reducirá al 1,5 % en 2023 y luego se recuperará hasta alcanzar el 2 % en 2024. Para obtener más información, vea el panorama regional.

Oriente Medio y Norte de África: Se prevé que el crecimiento disminuirá al 2,2 % en 2023 y luego rebotará al 3,3 % en 2024. Para obtener más información, vea el panorama regional (i).

Asia meridional: Se espera que el crecimiento disminuya ligeramente al 5,9 % en 2023 y al 5,1 % en 2024.Para obtener más información, vea el panorama regional (i).

África subsahariana: Se prevé que el crecimiento se desacelerará al 3,2 % en 2023 y aumentará al 3,9 % en 2024.

Comunicado de prensa - La economía mundial se encuentra en una situación precaria en un contexto de tasas de interés elevadas (06/06/2023) - https://www.bancomundial.org/es/news/press-release/2023/06/06/global-economy-on-precarious-footing-amid-high-interest-rates

El crecimiento mundial disminuirá al 2,1 % en 2023, y los riesgos financieros empañan las perspectivas.

CIUDAD DE WASHINGTON, 6 de junio de 2023. Según la edición más reciente del informe Perspectivas económicas mundiales del Banco Mundial, el crecimiento mundial se ha desacelerado marcadamente y el riesgo de que surjan tensiones financieras en los mercados emergentes y economías en desarrollo (MEED) se está intensificando, en un contexto de altas tasas de interés mundiales.

Se prevé que el crecimiento mundial se desacelerará, del 3,1 % en 2022 al 2,1 % en 2023. En los MEED, salvo China, se prevé que este año el crecimiento se desacelerará del 4,1 % registrado el año pasado al 2,9 %. Estas previsiones reflejan resultados menos favorables generalizados.

"La manera más segura de reducir la pobreza y ampliar la prosperidad es a través del empleo. Sin embargo, el crecimiento más lento hace que la creación de puestos de trabajo sea mucho más difícil", afirmó Ajay Banga, presidente del Grupo Banco Mundial. "Es importante tener presente que las previsiones del crecimiento no representan un destino inexorable. Tenemos la oportunidad de invertir la tendencia, pero todos debemos trabajar juntos para lograrlo".

Si bien, por el momento, las tensiones bancarias en las economías avanzadas solo han tenido efectos negativos limitados en los MEED, ahora estos países están navegando en aguas turbulentas. A raíz de que las condiciones crediticias mundiales son cada vez más restrictivas, uno de cada cuatro MEED ha perdido acceso a los mercados internacionales de bonos. La presión es especialmente grave en el caso de los MEED con vulnerabilidades subyacentes, como una baja capacidad crediticia. Las proyecciones de crecimiento de estas economías para 2023 son menos de la mitad de las previstas hace un año, lo que las hace sumamente vulnerables a conmociones adicionales.

"La economía mundial se encuentra en una situación precaria", afirmó Indermit Gill, economista en jefe y vicepresidente sénior del Grupo Banco Mundial. "Excepto en Asia oriental y meridional, estamos muy lejos de alcanzar el dinamismo necesario para poner fin a la pobreza, contrarrestar el cambio climático y reponer el capital humano. En 2023, el ritmo de crecimiento del comercio descenderá a menos de un tercio del que se registraba en los años anteriores a la pandemia. En los mercados emergentes y economías en desarrollo, la presión de la deuda está aumentando debido al aumento de las tasas de interés. A raíz de deficiencias fiscales, muchos países de ingreso bajo ya han caído en un sobreendeudamiento. Mientras tanto, las necesidades de financiamiento para alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible son mucho mayores que, incluso, las proyecciones más optimistas en materia de inversión privada".

Las previsiones más recientes indican que las conmociones superpuestas ocasionadas por la pandemia, la invasión de Rusia a Ucrania, y la marcada desaceleración en un contexto de condiciones financieras restrictivas a nivel mundial han constituido un duro revés para el desarrollo de los MEED que perdurará durante el futuro previsible. Para fines de 2024, se prevé que la actividad económica de estas economías será

alrededor de un 5 % menor que los niveles proyectados en vísperas de la pandemia. En los países de ingreso bajo, en particular los más pobres, los daños son enormes: en más de un tercio de estos países, los ingresos per cápita en 2024 seguirán siendo inferiores a los niveles de 2019. Debido al lento ritmo de crecimiento de los ingresos, la pobreza extrema se arraigará en muchos países de ingreso bajo.

"Muchas economías en desarrollo están haciendo grandes esfuerzos para hacer frente al escaso crecimiento, la inflación persistentemente alta y los niveles de deuda sin precedentes. Sin embargo, su situación podría empeorar si surgen otros peligros, como la posibilidad de que nuevas tensiones financieras en las economías avanzadas generen efectos secundarios más generalizados", afirmó Ayhan Kose, economista en jefe adjunto del Grupo Banco Mundial. "Los responsables de la formulación de políticas de estas economías deben actuar con prontitud para evitar el contagio financiero y reducir las vulnerabilidades internas a corto plazo".

Según el informe, el crecimiento de las economías avanzadas se desacelerará del 2,6 % en 2022 al 0,7 % este año y continuará siendo débil en 2024. Tras crecer un 1,1 % en 2023, se prevé que la economía de Estados Unidos se desacelerará al 0,8 % en 2024, debido, principalmente, al impacto persistente del marcado aumento de las tasas de interés que se registró durante el último año y medio. En la zona del euro, las previsiones indican que el crecimiento disminuirá del 3,5 % en 2022 al 0,4 % en 2023, como resultado del efecto dilatado del endurecimiento de la política monetaria y el aumento de los precios de la energía.

Además, el informe contiene un análisis del modo en que los aumentos de las tasas de interés de Estados Unidos están afectando a los MEED. La mayor parte del aumento de los rendimientos de los bonos a dos años del Tesoro de Estados Unidos durante el pasado año y medio fue impulsada por las expectativas de los inversionistas en el sentido de que Estados Unidos aplicaría una política monetaria dura para controlar la inflación. Según el informe, este tipo específico de aumentos de la tasa de interés está asociados con efectos financieros negativos en los MEED, e incluso con una mayor probabilidad de que surja una crisis financiera. Asimismo, estos efectos son más marcados en los países con vulnerabilidades económicas más grandes. En particular, en los mercados de frontera, es decir aquellos que tienen mercados financieros menos desarrollados y acceso más limitado al capital internacional, se suelen registrar aumentos de gran magnitud en los costos de endeudamiento; por ejemplo, el aumento de sus márgenes de riesgo soberano suele triplicar con creces el que se registra en otros MEED.

Además, el informe contiene una evaluación integral de los desafíos en materia de política fiscal que enfrentan las economías de ingreso bajo. Estos países están en serias dificultades. El aumento de las tasas de interés ha agravado el deterioro de sus posiciones fiscales durante la última década. En la actualidad, la deuda pública asciende, en promedio al 70 % del producto interno bruto (PIB). Los pagos de intereses están consumiendo una creciente proporción de los limitados ingresos públicos. Actualmente, 14 países de ingreso bajo ya están en riesgo, o alto riesgo, de sobreendeudamiento. En estas economías, las presiones en el gasto han aumentado. Por otra parte, la probabilidad de que las conmociones adversas, como los fenómenos climáticos extremos y los conflictos, generen más dificultades en los hogares de los países de ingreso bajo es mayor que en cualquier otro país, debido a las escasas redes de protección social. En promedio, estos países destinan solo el 3 % del PIB a sus ciudadanos más vulnerables, una cifra muy inferior al 26 %, en promedio, que asignan las economías en desarrollo.

Riesgos: Estas perspectivas están expuestas a varios riesgos de deterioro. Debido a la inflación persistente en las economías avanzadas, es posible que sus bancos centrales deban mantener políticas monetarias más restrictivas que las supuestas al principio. En especial, puede ocurrir que las monedas de la región de América Latina y el Caribe se deprecien con respecto a las de las economías avanzadas, lo que aumentaría los costos del servicio de la deuda e incrementaría aún más la inflación local. Además, existe el riesgo de que el sector inmobiliario de China se debilite todavía más, lo que afectaría los precios de los metales (principalmente, del cobre y del hierro) y representaría un riesgo de deterioro para Brasil, Chile y Perú. Por último, el cambio climático sigue planteando riesgos para la región. Por ejemplo, las sequías en la Argentina o las excesivas precipitaciones en Colombia podrían aumentar nuevamente las probabilidades de que se experimenten los fenómenos extremos de "La Niña" o "El Niño".

Previsiones para los países de América Latina y el Caribe
(Variación porcentual anual, salvo que se indique otra cosa)

	2020	2021	2022e	2023p	2024p	2025p
PIB a precios de mercado (USD promedio 2010-19)						
Argentina	-9.9	10 4	5 2	-2.0	2.3	2.0
Bahamas	23.8	13.7	11.0	4.3	2.0	1 9
Barbados	13 7	0.7	10.0	4.9	3.9	3.1
Belice	13.4	15.2	9.6	2.4	2.0	2.0
Bolivia	-8 7	6.1	3 1	2.5	2.0	2.0
Brasil	-3 3	5 0	2.9	1 2	1 4	2 4
Chile	-6.0	11.7	2.4	-0.4	1.8	2 2
Colombia	-7 3	11.0	7.5	1.7	2.0	3 2
Costa Rica	-4 3	7.8	4 3	2.9	3.0	3.2
Dominica	16 6	6 9	5 8	4.7	4.6	4.2
República Dominicana	-6 7	12 3	4.9	4.1	4.8	5.0
Ecuador	-7 8	4 2	2 9	2 6	2.8	2.8
El Salvador	-8 2	10 3	2 8	2.3	2.1	2.1
Granada	13.8	4.7	5 8	3.6	3.3	3.1
Guatemala	-1 8	8 0	4.0	3.2	3.5	3.5
Guyana	43 5	20.0	57.8	25.2	21.2	28.2
Haití [a]	-3 3	-1 8	-1 7	-2.4	1.7	2.4
Honduras	-9 0	12 5	4.0	3.5	3.7	3.8
Jamaica	-9.9	4.6	4.2	2.0	1.7	1 2
México	-8 0	4.7	3 0	2.5	1.9	2.0
Nicaragua	-1 8	10 3	4 1	3.0	3.4	3.5
Panamá	17 9	15 3	10.5	5 7	5.8	5.9
Paraguay	-0 8	4.0	-0.3	4 8	4 3	4 3
Perú	10 9	13 4	2 7	2.2	2.6	2.8
Santa Lucía	24 4	12.2	15.4	3.6	3.4	2.5
San Vicente y las Granadinas	-5 3	1.3	5.0	5 6	4 8	3.5
Surinam	16 0	-2.7	1 9	2 4	3.2	3.1
Uruguay	-6 1	4.4	5.0	1.8	2.8	2.4

FUENTE: Global Economic Prospects -- Regional highlights -- LAC -- SP (worldbank.org)

INFORME POLÍTICA MONETARIA DEL BANCO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA – OCTUBRE 2023[2]

La inflación continúa descendiendo, pero aún se encuentra en un nivel elevado. Las expectativas de inflación para 2024 y 2025 todavía se encuentran apreciablemente por encima de la meta del 3 %. La actividad económica se sigue desacelerando, pero ha mantenido los altos niveles alcanzados a principios de 2023. Se estima que los niveles actuales de producción y gasto de consumo e inversión son cercanos a los niveles sostenibles de más largo plazo. El empleo continúa creciendo y la tasa de desempleo se mantiene en niveles históricamente bajos. En este contexto, es apropiado mantener el nivel actual de la tasa de interés de política monetaria para consolidar la reducción de la inflación y el proceso de convergencia de esta a la meta del 3%.

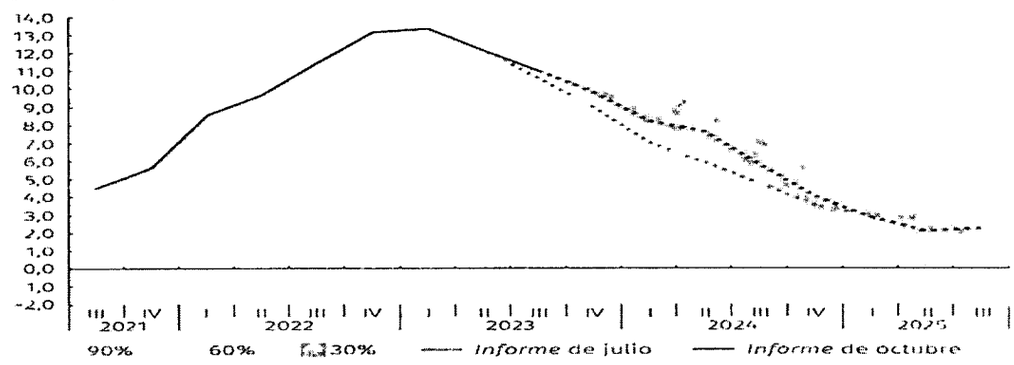
Resumen macroeconómico

En septiembre las inflaciones totales (11,0%) y básica (9,5%) continuaron descendiendo, aunque menos de lo proyectado, y se mantienen muy por encima de la meta. Hacia adelante, las acciones acumuladas de política monetaria y la disolución de algunos choques que han afectado los precios contribuirán a que la inflación continúe convergiendo hacia la meta del 3% en el horizonte de pronóstico. En el tercer trimestre las variaciones anuales de los precios de los grupos de alimentos y de bienes descendieron, y las de los servicios y regulados se mantuvieron relativamente estables; todos los grupos presentaron cambios anuales que superan ampliamente la meta del 3%. Frente a lo esperado, esta reducción más lenta de la inflación se explicó por el comportamiento de los precios de los alimentos, principalmente por el repunte del grupo de perecederos. También, por los mecanismos de indexación de precios, los cuales han trasladado los aumentos transitorios en ciertos grupos (p. e.: alimentos) a otros ítems del índice de precios al consumidor (IPC), por lo que le imprimen mayor persistencia a la inflación. Este hecho ha sido relevante en el comportamiento de los precios de algunos servicios indexados a la inflación total (p. e.: arriendos y servicios públicos) o al salario mínimo (p. e.: educación superior y administración de edificios), los cuales siguen registrando una tendencia creciente. Para 2024 el pronóstico para todos los grupos del IPC aumentó frente al Informe de julio. Parte de este incremento se explica por la incorporación de los efectos de un fenómeno de El Niño que suponen, para el primer semestre de 2024, una presión moderada al alza sobre los precios de los alimentos y la energía. A esto se suman una reducción más lenta de los excesos de demanda y una indexación de precios y salarios a una inflación más alta para finales de año. Los costos y precios internacionales de algunos alimentos continuarían moderándose y mitigarían parte de las anteriores presiones inflacionarias. Con todo esto, el pronóstico de la inflación total se situó en el 9,8% (antes 9,0%) para finales de 2023. Para finales de 2024, y suponiendo una postura de política monetaria fuertemente contractiva en el horizonte de pronóstico, la probabilidad de que la inflación se sitúe por debajo del 4,0% (escenario central) se sitúa en el 28% en el presente Informe (Gráfico 1.1). No obstante, la inflación continuaria descendiendo durante el primer semestre de 2025 y para el tercer trimestre de dicho año se ubicaria ligeramente por debajo de la meta del 3%, con una probabilidad del 74% de que alcance valores inferiores al 4%. Frente al Informe anterior, la proyección de la

[2] Informe de Política Monetaria - Octubre de 2023 | Banco de la República (banrep.gov.co)

inflación básica aumentó del 7,9% al 8,4%, y del 3,7% al 4,2% para finales de 2023 y 2024, respectivamente (Gráfico 1.2). Como en el caso de la inflación total, la inflación básica se ubicaría ligeramente por debajo de la meta del 3% en el primer semestre de 2025. Estas proyecciones tienen una incertidumbre elevada e involucran riesgos al alza importantes. Uno de ellos es un efecto más fuerte del fenómeno de El Niño sobre los precios de los alimentos y la energía que lo estimado en este Informe.

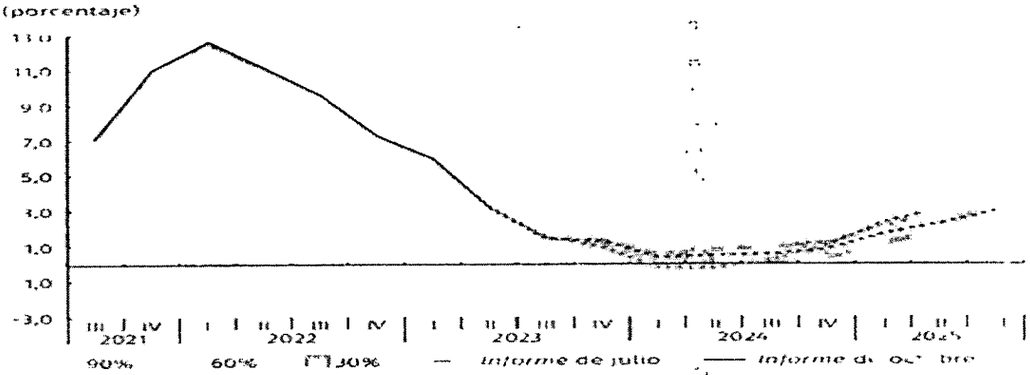
Gráfico 1.1
Índice de precios al consumidor a/ b/
(variación anual, fin de periodo)



a/ El gráfico presenta la distribución de probabilidad del pronóstico y su senda más probable para un horizonte a 8 trimestres. La densidad caracteriza el balance prospectivo de riesgos con áreas del 30%, 60% y 90% de probabilidad alrededor del pronóstico central (moda), mediante la combinación de las densidades del Patacon y el 4GM.
b/ La distribución de probabilidad corresponde al ejercicio de pronóstico del *Informe* de octubre.
Fuente: DANE; cálculos y proyecciones del Banco de la República

- La actividad económica sigue creciendo a tasas bajas, aunque algo mayores de lo proyectado en el Informe de julio. Se espera que el ajuste de la demanda interna continúe y que al final del año converja a niveles más compatibles con la capacidad productiva de la economía.

Gráfico 1.3
Producto interno bruto, acumulado 4 trimestres a/ b/ c/
(variación anual)



a/ El gráfico presenta la distribución de probabilidad del pronóstico y su senda más probable para un horizonte a 8 trimestres. La densidad caracteriza el balance prospectivo de riesgos con áreas del 30%, 60% y 90% de probabilidad alrededor del pronóstico central (moda), mediante la combinación de las densidades del Patacon y el 4GM.
b/ Series desestacionalizadas y ajustadas por efectos calendario.
c/ La distribución de probabilidad corresponde al ejercicio de pronóstico del *Informe* de octubre.
Fuente: DANE; cálculos y proyecciones del Banco de la República.

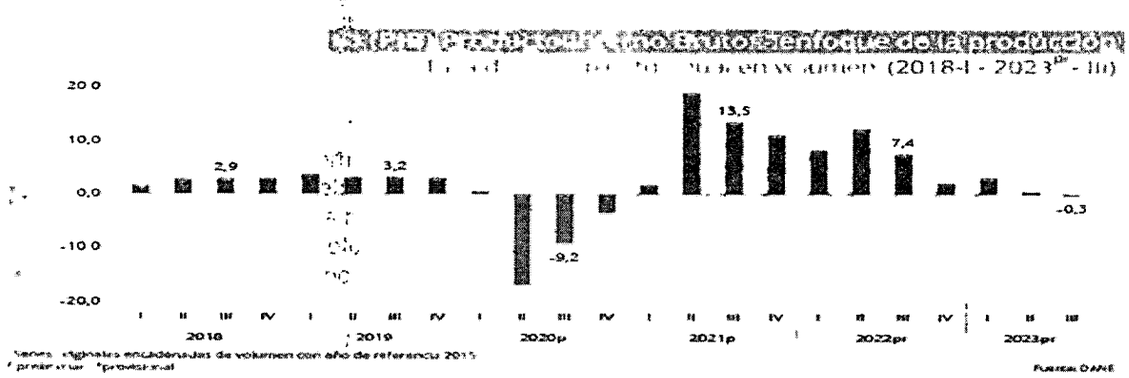
- La demanda interna continuaría ajustándose hacia valores más sostenibles, en un contexto de bajos niveles de confianza de los consumidores y de las empresas, de alto endeudamiento de los hogares, de reducciones en la oferta de crédito y de una postura contractiva de la política monetaria, compatible con la convergencia de la inflación a su meta. Con esto, el crecimiento anual del PIB se situaría en el 1,2% para todo 2023, cifra superior al Informe de julio (0,9%), aunque similar a la esperada por el equipo técnico desde mediados de 2022 (Gráfico 1.3). Para 2024, el crecimiento sería del 0,8% (antes 1,0%), con una recuperación de la inversión desde los bajos registros estimados para 2023 y con un consumo que mantendría unos niveles similares a los proyectados para el presente año, en un contexto de reducción del déficit fiscal del Gobierno General y de una postura restrictiva de la política monetaria. La demanda externa neta también aportaría al crecimiento. Los excesos de demanda (medidos a través de la brecha del producto) se diluirían hacia finales de 2023, pero a un ritmo menor

que el estimado en el Informe anterior, y se tornarían negativos en 2024 (Gráfico 1.4). Estas estimaciones continúan sujetas a un alto grado de incertidumbre por factores externos (tensiones políticas globales y la política monetaria en los países avanzados) e internos (incertidumbre sobre la evolución e impacto de las reformas presentadas al Congreso y respuesta de la demanda interna a las condiciones financieras locales).

PRODUCTO INTERNO BRUTO – PIB [3]

Información III trimestre 2023pr

En el tercer trimestre de 2023pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, decrece 0,3% respecto al mismo periodo de 2022pr



Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Industrias manufactureras decrece 6,2% (contribuye -0,8 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida decrece 3,5% (contribuye -0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Construcción decrece 8,0% (contribuye -0,4 puntos porcentuales a la variación anual)

En lo corrido del año 2023pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 1,0%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria;
Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,0% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).

Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 11,8% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Actividades financieras y de seguros crece 8,8% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

[3] DANE - PIB Información técnica

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Tercer trimestre 2023pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2023pr-III / 2022pr-III	2023pr / 2022pr	2023pr-III / 2023pr-II
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	1,8	0,5	1,2
Explotación de minas y canteras	3,5	3,8	2,0
Industrias manufactureras	6,2	3,2	1,6
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	2,5	1,7	0,8
Construcción	-8,0	5,0	2,7
Comercio al por mayor y al por menor[3]	-3,5	-2,1	0,1
Información y comunicaciones	-1,2	0,7	0,7
Actividades financieras y de seguros	1,6	8,8	0,9
Actividades inmobiliarias	1,8	1,9	0,4
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	-0,8	0,3	0,3
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	5,3	4,0	0,9
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	4,9	11,8	0,9
Valor agregado bruto	**-0,1**	**1,0**	**0,1**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	-1,8	1,0	0,1
Producto Interno Bruto	**-0,3**	**1,0**	**0,2**

INDUSTRIAS MANUFACTURERAS

En el tercer trimestre de 2023pr, el valor agregado de las industrias manufactureras decrece 6,2% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2022pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 4):

• Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco decrece 1,7%.

• Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles decrece 18,8%.

• Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales decrece 9,2%.

• Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico, fabricación de otros productos minerales no metálicos decrece 4,8%.

• Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo decrece 10,4%.

• Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras decrecen 5,1%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las industrias manufactureras decrece en 1,6%, explicado por:

• Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco decrece 0,6%.

• Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles decrece 5,5%.

• Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales crece 0,7%.

• Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos decrece 1,8%.

• Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo decrece 3,7%.

• Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras decrecen 0,4%.

Tabla 4. Industrias manufactureras
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Tercer trimestre 2023pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2023pr-III / 2022pr-III	2023pr/ 2022pr	2023pr-III / 2023pr-II
Elaboración de productos alimenticios[2]	-1,7	-1,5	-0,6
Fabricación de productos textiles[3]	-18,8	-13,9	-5,5
Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles[4]	-9,2	-8,5	0,7
Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles[5]	-4,8	-0,8	-1,8
Fabricación de productos metalúrgicos básicos[6]	-10,4	-5,0	-3,7
Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras	-5,1	-3,1	-0,4
Industrias manufactureras	**-6,2**	**-3,2**	**-1,6**

SECTOR COMERCIO

Comercio al por mayor y al por menor.

En el tercer trimestre de 2023pr, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida decrece 3,5% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2022pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 7):

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas decrece 2,9%.

• Transporte y almacenamiento decrece 3,9%.

• Alojamiento y servicios de comida decrece 4,5%. Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida decrece en 0,1%, explicado por:

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 0,8%.

• Transporte y almacenamiento decrece 1,0%.

• Alojamiento y servicios de comida decrece 0,2%

Tabla 7. Comercio al por mayor y al por menor[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Año total 2022[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2022[pr] / 2021[p]	2022[pr]-IV / 2021[p]-IV	2022[pr]-IV / 2022[pr]-III
Comercio al por mayor y al por menor[3]	5,7	-0,2	-1,3
Transporte y almacenamiento	17,5	7,2	-0,8
Alojamiento y servicios de comida	16,4	-2,5	-4,2
Comercio al por mayor y al por menor[1]	**10,7**	**1,0**	**-1,5**

Fuente: DANE, Cuentas nacionales

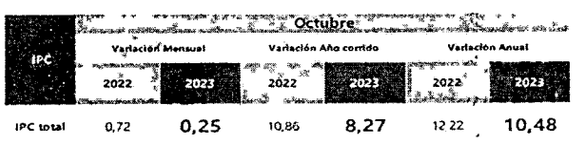
Tabla 19. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento a precios corrientes
Tercer trimestre 2023[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie Original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2023[pr]-III / 2022[pr]-III	2023[pr] / 2022[pr]	2023[pr]-III / 2023[pr]-II
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	4,7	10,6	0,01
Explotación de minas y canteras	29,6	-15,0	5,9
Industrias manufactureras	-1,3	5,4	1,9
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[1]	20,1	19,9	4,5
Construcción	1,8	5,8	0,9
Comercio al por mayor y al por menor[2]	7,8	10,7	1,7
Información y comunicaciones	2,5	4,5	-0,1
Actividades financieras y de seguros	4,3	7,6	0,4
Actividades inmobiliarias	8,8	7,7	2,7
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	8,3	9,1	2,2
Administración pública, defensa, educación y salud[4]	17,7	14,5	3,4
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[5]	15,7	22,9	0,6
Valor agregado bruto	**4,6**	**8,3**	**1,1**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	-3,0	6,3	-4,6
Producto Interno Bruto	**3,8**	**8,1**	**0,6**

ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOS – IPC[4]

Información octubre 2023

En octubre de 2023 la variación mensual del IPC fue 0,25%, la variación año corrido fue 8,27% y la anual 10,48%.



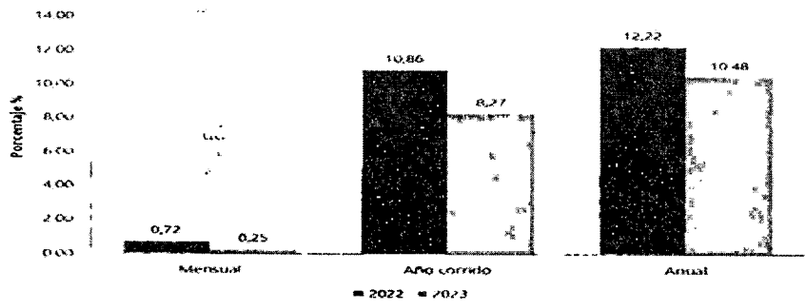
En octubre de 2023 la **variación anual del IPC** fue 10,48% es de 1,74 puntos porcentuales menor que la reportada en el mismo mes de

[4] DANE - IPC información técnica

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Octubre 2023

Gráfico 1. IPC Variaciones
Total Nacional
Octubre 2022 - 2023



Fuente: DANE, IPC.

- Resultados del mes de octubre
- Resultados año corrido
- Resultado anual
- Resultados según nivel de ingresos por criterio absoluto
- Información adicional
- Ficha metodológica
- Glosario

De acuerdo con el Boletín Técnico del DANE del Índice de Precios al Consumidor (IPC), en el mes de octubre de 2023, el IPC registró una variación de **2.59% en comparación con octubre de 2022**,

En el mes de octubre de 2023, el IPC registró una variación de 0,25% en comparación con septiembre de 2023, seis divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,25%): Recreación y cultura (0,55%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,51%), Bienes y servicios diversos (0,51%), Salud (0,45%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,35%) y, por último, Restaurantes y hoteles (0,27%). Por debajo se ubicaron: Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,20%), Prendas de vestir y calzado (0,20%), Educación (0,12%), Información y comunicación (0,06%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,04%) y, por último, Transporte (-0,02%).

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Octubre 2022 - 2023

Divisiones de Gasto	Peso (%)	2022		2023	
		Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Recreación y cultura	3,79	0,89	0,03	0,55	0,02
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,56	0,01	0,51	0,01
Bienes y servicios diversos	5,36	0,90	0,05	0,51	0,03
Salud	1,71	0 70	0,01	0,45	0,01
Alojamiento, agua, electricidad gas y otros combustibles	33,12	0,40	0,13	0,35	0,11
Restaurantes y hoteles	9,43	0,77	0,08	0,27	0,03
TOTAL	100,00	0,72	0,72	0,25	0,25
Prendas de vestir y calzado	3,98	0 23	0,01	0,20	0,01
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	1 21	0,23	0,20	0,04
Educación	4,41	-0,02	0,00	0,12	0,00
Información y comunicación	4,33	0,05	0,00	0,06	0,00
Muebles artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4 19	0,77	0,03	0,04	0,00
Transporte	12,93	1,09	0,14	-0,02	0,00

Fuente: DANE, IPC

Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,25%), se ubicaron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Alimentos y bebidas no alcohólicas, Restaurantes y hoteles y Bienes y servicios diversos, las cuales aportaron 0,21 puntos porcentuales a la variación total.

Comportamiento de la variación año corrido del IPC según divisiones y subclases

Variación y contribución año corrido por divisiones de gasto

Cuadro 3. IPC Variación y contribución año corrido
Según divisiones de gasto
Octubre 2022 - 2023

Divisiones de Gasto	Peso (%)	2022 Variación (%)	2022 Contribución Puntos Porcentuales	2023 Variación (%)	2023 Contribución Puntos Porcentuales
Transporte	12,93	8 78	1,13	14 31	1 81
Educación	4 41	5,98	0,24	11,41	0 43
Restaurantes y hoteles	9,43	14,29	1,42	10 63	1 11
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	5,73	0,10	10,50	0 17
Bienes y servicios diversos	5,36	10,65	0,56	9.22	0 49
Salud	1,71	8,10	0,14	8 61	0 14
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	16,16	0,64	8,60	0 36
TOTAL	100,00	10,86	10,86	8 27	8 27
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	6.40	2,08	7,20	2 21
Recreación y cultura	3 79	6,25	0,22	6 12	0 21
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	22,66	3,98	5,92	1 17
Prendas de vestir y calzado	3,98	10,20	0,34	4 78	0.16
Información y comunicación	4,33	0 14	0,00	0,32	0 01

Fuente: DANE, IPC.

En lo corrido del año, (enero - octubre), siete divisiones de bienes y servicios se ubicaron por encima del promedio nacional (8,27%): Transporte (14,31%), Educación (11,41%), Restaurantes y hoteles (10,63%), Bebidas alcohólicas y tabaco (10,50%), Bienes y servicios diversos (9,22%), Salud (8,61%) y, por último, Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (8,60%). El resto de las divisiones se ubicaron por debajo del promedio: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (7,20%), Recreación y cultura (6,12%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (5,92%), Prendas de vestir y calzado (4,78%) y, por último, Información y comunicación (0,32%).

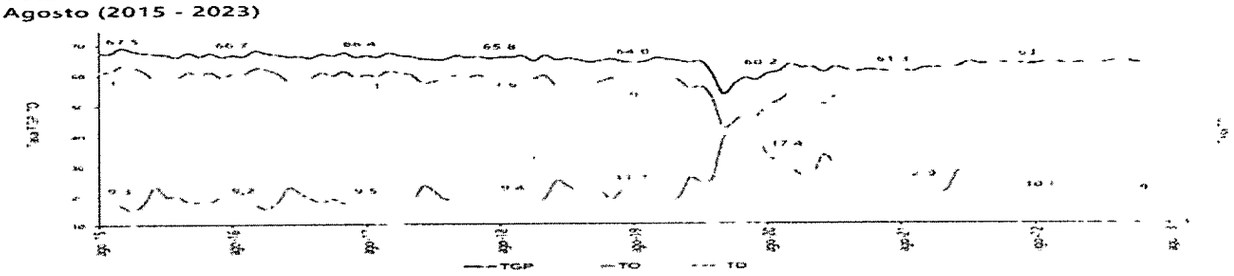
Variación y contribución anual por divisiones de gasto

En el mes de octubre de 2023, el IPC registró una variación de 10,48% en comparación con octubre de 2022. En el último año, las divisiones Transporte (17,26%), Restaurantes y hoteles (14,74%), Bebidas alcohólicas y tabaco (13,27%), Bienes y servicios diversos (11,62%), Educación (11,40%) y, por último, Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (10,56%) se ubicaron por encima del promedio nacional (10,48%). Entre tanto, las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas (10,36%), Salud (10,05%), Recreación y cultura (8,23%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (7,74%), Prendas de vestir y calzado (5,75%) y, por último, Información y comunicación (0,43%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.

MERCADO LABORAL[5]

Para el mes de agosto de 2023, la tasa de desocupación del total nacional fue 9,3%, lo que representó una disminución de 1,4 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2022 (10,6%). La tasa global de participación se ubicó en 64,4%, lo que significó un aumento de 1,0 puntos porcentuales frente a agosto de 2022 (63,5%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 58,5%, lo que representó un aumento de 1,7 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2022 (56,7%).

Gráfico 1. Tasa global de participación, ocupación y desocupación
Total nacional
Agosto (2015 - 2023)



Fuente: DANE, GEIH

Indicadores de mercado laboral mes y trimestre móvil, total nacional y total 13 ciudades y áreas metropolitanas

[5] bol-GEIH-ago2023.pdf (dane.gov.co)

En agosto de 2023, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 9,6%, lo que representó una disminución de 1,2 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2022 (10,8%). La tasa global de participación se ubicó en 66,4%, lo que significó un aumento de 1,3 puntos porcentuales frente a agosto de 2022 (65,1%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 60,0%, lo que representó un aumento de 2,0 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2022 (58,1%).

Total nacional trimestre móvil

En el total nacional, la tasa de desocupación del trimestre móvil junio - agosto de 2023 fue 9,4%, lo que representó una disminución de 1,6 puntos porcentuales respecto al trimestre móvil junio - agosto de 2022 (11,0%). La tasa global de participación se ubicó en 64,5%, lo que significó un aumento de 1,0 puntos porcentuales frente al trimestre móvil junio – agosto de 2022 (63,6%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 58,5%, lo que representó un aumento de 1,9 puntos porcentuales respecto al trimestre móvil junio - agosto de 2022 (56,6%).

Población ocupada según rama de actividad

Población ocupada según rama de actividad En el mes de agosto de 2023, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 23.161 miles de personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Industrias manufactureras (0,9 puntos porcentuales); seguido de Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana, Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca y Alojamiento y servicios de comida cada una con 0,8 puntos porcentuales

Tabla 1. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad*
Total nacional
Agosto (2022 - 2023)

Rama de actividad	Total Nacional				
	Agosto 2022	Agosto 2023	Distribución % 2023	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	22.160	23.161	100	1.001	
Industrias manufactureras	2.239	2.445	10,6	206	0,9
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.769	2.953	12,8	184	0,8
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.135	3.313	14,3	178	0,8
Alojamiento y servicios de comida	1.516	1.683	7,3	167	0,8
Actividades inmobiliarias	237	388	1,7	151	0,7
Actividades artísticas, entretenimiento recreación y otras actividades de servicios	1.833	1.958	8,5	126	0,6
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.806	1.895	8,2	89	0,4
Transporte y almacenamiento	1.529	1.609	6,9	80	0,4
Información y comunicaciones	372	422	1,8	51	0,2
Actividades financieras y de seguros	399	436	1,9	36	0,2
Construcción	1.667	1.616	7,0	-51	-0,2
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^	588	512	2,2	-75	-0,3
Comercio y reparación de vehículos	4.070	3.931	17,0	-139	-0,6

Fuente: DANE, GEIH.

¿Quién vende?

De conformidad con la cadena de distribución de los bienes y/o servicios del objeto contractual, se cuenta con los posibles proveedores que puedan garantizar la pluralidad de oferentes. De igual manera, la entidad ha podido identificar posibles oferentes en el mercado regional, nacional y extranjero, en especial en las grandes ciudades con capacidad de proveer los servicios requeridos objeto del presente estudio, los cuales tienen la posibilidad de participar en el proceso contractual y suministrar a la entidad los bienes que permita cubrir la necesidad. De acuerdo a la información de la Superintendencia de Sociedades – Sistema integrado de información societaria SIIS con información con corte a 31 de diciembre de 2022 a nivel nacional, se toman las actividades comerciales relacionadas con el objeto del presente proceso así:

Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU)
C2410 - Industrias básicas de hierro y de acero
C2431 - Fundición de hierro y de acero
E3830 - Recuperación de materiales
G4665 - Comercio al por mayor de desperdicios, desechos y chatarra

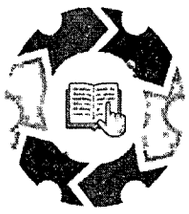
NIT	Razón social de la sociedad	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU)
900216225	SOLDADURAS WEST ARCO SAS	C2410 - Industrias básicas de hierro y de acero
860069182	COMPAÑÍA GENERAL DE ACEROS SA EN REORGANIZACIÓN	C2410 - Industrias básicas de hierro y de acero
860000332	LINCOLN SOLDADURAS DE COLOMBIA LTDA	C2410 - Industrias básicas de hierro y de acero
830098290	INDUSTRIA COLOMBIANA DE PERFILES METÁLICOS SA	C2410 - Industrias básicas de hierro y de acero
890804199	PRODUCTORA DE ALAMBRES COLOMBIANOS PROALCO SASPRODUCTORA DE ALAMBRES COLOMBIANOS PROALCO SAS	C2410 - Industrias básicas de hierro y de acero
860001899	CORPACERO SAS	C2410 - Industrias básicas de hierro y de acero
900946218	ARMETAL DE COLOMBIA SAS	C2410 - Industrias básicas de hierro y de acero
901131909	TERNIUM DEL ATLÁNTICO S.A.S.	C2410 - Industrias básicas de hierro y de acero
900873258	AA METALS SAS	C2410 - Industrias básicas de hierro y de acero
860002459	CONSORCIO METALÚRGICO NACIONAL SAS	C2410 - Industrias básicas de hierro y de acero
800240061	Acinox SA	C2410 - Industrias básicas de hierro y de acero
890932124	REJIPLS SAS	C2410 - Industrias básicas de hierro y de acero
860002291	EMPRESA COLOMBIANA DE CABLES SAS EN REORGANIZACIÓN	C2410 - Industrias básicas de hierro y de acero
891800111	DIACO S.A.	C2410 - Industrias básicas de hierro y de acero
860007668	ALAMBRES Y MALLAS SAS	C2410 - Industrias básicas de hierro y de acero
860510456	INDUSTRIAS DIAZ HNOS LTDA	C2410 - Industrias básicas de hierro y de acero
900677124	SOLUCIONES EN DISEÑO E INGENIERÍA SAS	C2410 - Industrias básicas de hierro y de acero
830085294	ACEROS INOXIDABLES SA	C2410 - Industrias básicas de hierro y de acero
900266988	GRUPO PRONUM SAS	C2410 - Industrias básicas de hierro y de acero
830080779	MUNDIAL DE PERFILES LTDA	C2410 - Industrias básicas de hierro y de acero
900570383	ACEROS TURIA DE COLOMBIA S.A.S.	C2410 - Industrias básicas de hierro y de acero
890932473	TRATAMIENTOS TÉRMICOS SAS	C2410 - Industrias básicas de hierro y de acero
890915572	PROMOTORA SIDERÚRGICA COLOMBIANA S.A.S.	C2410 - Industrias básicas de hierro y de acero
890210462	METALÚRGICA DE SANTANDER SAS EN REORGANIZACIÓN	C2410 - Industrias básicas de hierro y de acero
900625689	CONSTRUMALLAS S.A.S.	C2410 - Industrias básicas de hierro y de acero
900811470	ALAMBRES Y ACEROS S.A.S	C2410 - Industrias básicas de hierro y de acero
805025760	EMPRESA COLOMBIANA DE ASE SA	C2410 - Industrias básicas de hierro y de acero
830062393	TECHNODRILL SAS	C2410 - Industrias básicas de hierro y de acero
801003457	KINDY SAS	C2410 - Industrias básicas de hierro y de acero
900507746	CONCREACEROS SAS	C2410 - Industrias básicas de hierro y de acero
890936126	MOTOFRENOS SAS	C2410 - Industrias básicas de hierro y de acero
901142842	CORPACERO ZONA FRANCA SAS	C2410 - Industrias básicas de hierro y de acero
900622940	TREFILADOS NACIONALES SAS	C2410 - Industrias básicas de hierro y de acero
830043252	SIDERÚRGICA NACIONAL SIDENAL SA	C2410 - Industrias básicas de hierro y de acero
900803732	MALLAS TOCANCIPA SAS	C2410 - Industrias básicas de hierro y de acero
900601327	GRUPO SIDERÚRGICO REYNA SAS	C2410 - Industrias básicas de hierro y de acero
900682026	CORDOBLEZ MA SAS EN REORGANIZACIÓN	C2410 - Industrias básicas de hierro y de acero
811030946	Andina de Materiales Industriales SAS	C2410 - Industrias básicas de hierro y de acero
890333023	SIDERÚRGICA DEL OCCIDENTE S.A.S.	C2410 - Industrias básicas de hierro y de acero

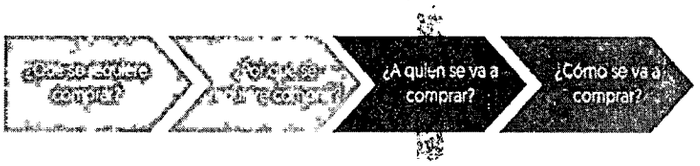
830058315	TREFILADOS DE COLOMBIA SAS	C2410 - Industrias básicas de hierro y de acero
805023815	J.T. SERVICIOS INDUSTRIALES SAS	C2410 - Industrias básicas de hierro y de acero
826002803	METALES Y PROCESOS DEL ORIENTE S A	C2410 - Industrias básicas de hierro y de acero
890308155	FUNDICIONES UNIVERSO SAS	C2431 - Fundición de hierro y de acero
900800803	MU MECÁNICOS UNIDOS S.A.S.	C2431 - Fundición de hierro y de acero
811002391	FUNDICIONES INDUSTRIALES S.A.S.	C2431 - Fundición de hierro y de acero
830023458	METALÚRGICA CONSTRUCEL COLOMBIA SA METACOL	C2431 - Fundición de hierro y de acero
811032466	FYMECOL SAS	C2431 - Fundición de hierro y de acero
860037699	ACERÍAS DE LOS ANDES SAS	C2431 - Fundición de hierro y de acero
890312393	FUNDICIONES TORRES LTDA	C2431 - Fundición de hierro y de acero
890940683	FURIMA S.A.S	C2431 - Fundición de hierro y de acero
900400381	INDURESA SAS	C2431 - Fundición de hierro y de acero
860056378	Guivaim SAS	C2431 - Fundición de hierro y de acero
890103152	FUNDICIONES DE LIMA SA	C2431 - Fundición de hierro y de acero
890906145	COBRAL SAS	C2431 - Fundición de hierro y de acero
826001930	MANUFACATURAS Y FUNDICIONES FERRITA SAS	C2431 - Fundición de hierro y de acero
890915261	FUNDICIONES ESPITIA SAS	C2431 - Fundición de hierro y de acero
900791893	AX3- ANDINA DE AYUDAS AMBIENTALES SAS	E3830 - Recuperación de materiales
810004051	STRUCTURAL SAS	E3830 - Recuperación de materiales
900870058	RECURSOS NATURALES DEL CAUCA SAS	E3830 - Recuperación de materiales
800214432	HORNOS NACIONALES S.A.	E3830 - Recuperación de materiales
805024208	C.I SOLOMETALES SAS EN TRAMITE DE REORGANIZACIÓN	E3830 - Recuperación de materiales
900975722	ECOPARS SAS	E3830 - Recuperación de materiales
890319797	Compañia Colombiana Recicladora S.A.S.	G4665 - Comercio al por mayor de desperdicios, desechos y chatarra
805003032	C I. METALES Y METALES DE OCCIDENTE SAS	G4665 - Comercio al por mayor de desperdicios, desechos y chatarra
900844097	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL ATLANTICMETALS SAS	G4665 - Comercio al por mayor de desperdicios, desechos y chatarra
900340007	PROCESOS INDUSTRIALES REUTILIZABLES LTDA	G4665 - Comercio al por mayor de desperdicios, desechos y chatarra
900916121	INDUSTRIA AMBIENTAL SAS	G4665 - Comercio al por mayor de desperdicios, desechos y chatarra
811024067	LITO SAS	G4665 - Comercio al por mayor de desperdicios, desechos y chatarra
807005403	RECUPEL SAS	G4665 - Comercio al por mayor de desperdicios, desechos y chatarra
900944210	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL GREENMETAL S A S	G4665 - Comercio al por mayor de desperdicios, desechos y chatarra
900790674	RECUPERADORA MUNDOMETAL SAS	G4665 - Comercio al por mayor de desperdicios, desechos y chatarra
901069662	ECOPLASTICOS SIJ DE COLOMBIA SAS	G4665 - Comercio al por mayor de desperdicios, desechos y chatarra
900411667	CI APROVECHADORA LOS SOCIOS SAS	G4665 - Comercio al por mayor de desperdicios, desechos y chatarra
900853515	CI METALEXPORT S.A.S	G4665 - Comercio al por mayor de desperdicios, desechos y chatarra
900101336	C.I ACEROS Y METALES DE COLOMBIA S.A.S	G4665 - Comercio al por mayor de desperdicios, desechos y chatarra
830094689	Sitekol Refining SAS	G4665 - Comercio al por mayor de desperdicios, desechos y chatarra
900589386	EKO RED S.A.S	G4665 - Comercio al por mayor de desperdicios, desechos y chatarra
901001971	CI ECOBUSINESS INT SAS	G4665 - Comercio al por mayor de desperdicios, desechos y chatarra
900893377	C.I. INTI MINING GROUP SAS	G4665 - Comercio al por mayor de desperdicios, desechos y chatarra
900302749	LOGÍSTICA AMBIENTAL INTEGRAL SAS	G4665 - Comercio al por mayor de desperdicios, desechos y chatarra
800198076	TEC POINT SA	G4665 - Comercio al por mayor de desperdicios, desechos y chatarra
900480931	CHATARRERÍA OPITA SAS	G4665 - Comercio al por mayor de desperdicios, desechos y chatarra
806013773	SOCIEDAD DE COMERCIALIZACIÓN INTERNACIONAL RECYCLABLES SAS	G4665 - Comercio al por mayor de desperdicios, desechos y chatarra

901293377	MATERIALES DE LA SABANA SAS	G4665 - Comercio al por mayor de desperdicios, desechos y chatarra
900699558	COMERCIALIZADORA DE METALES LH SA	G4665 - Comercio al por mayor de desperdicios, desechos y chatarra
900717454	METALES Y EXCEDENTES RECUPERADOS S.A.S	G4665 - Comercio al por mayor de desperdicios, desechos y chatarra
900328151	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL GLOBALSERVICES SAS	G4665 - Comercio al por mayor de desperdicios desechos y chatarra
830082694	PAPELES EL TUNAL SAS	G4665 - Comercio al por mayor de desperdicios, desechos y chatarra
900103833	CI METALES LA UNIÓN SAS	G4665 - Comercio al por mayor de desperdicios, desechos y chatarra
901541827	WEEEWORLD SOLUTIONS SAS	G4665 - Comercio al por mayor de desperdicios desechos y chatarra
830113727	REENVASAR EU	G4665 - Comercio al por mayor de desperdicios, desechos y chatarra
900828016	C.I. ACA ALUMINIOS COBRES Y ACEROS SAS	G4665 - Comercio al por mayor de desperdicios, desechos y chatarra
830122420	PLÁSTICOS Y MADERAS RECICLABLES SAS	G4665 - Comercio al por mayor de desperdicios, desechos y chatarra
811031651	CI ALMASEG S A	G4665 - Comercio al por mayor de desperdicios, desechos y chatarra
901215210	CI INNOAMBIENTAL SAS	G4665 - Comercio al por mayor de desperdicios, desechos y chatarra
800215707	SERVICIOS Y PROCESOS SERPRO SAS	G4665 - Comercio al por mayor de desperdicios, desechos y chatarra

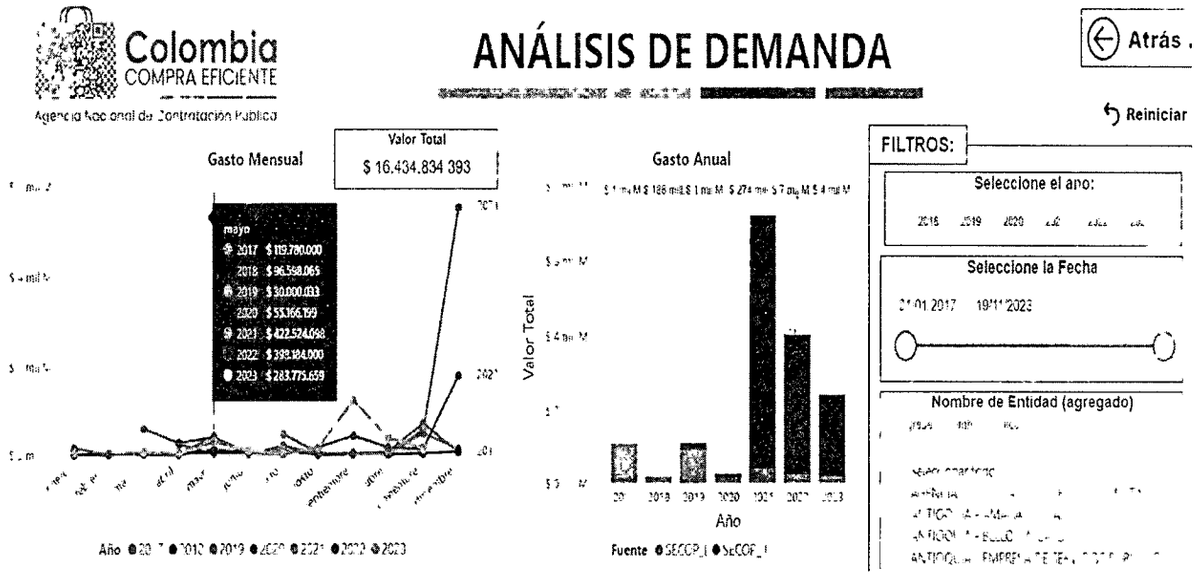
Cabe anotar que en la base de datos de la Cámara de Comercio y de los gremios y cualquier otro sistema de información empresarial o sectorial disponible en el mercado se puede verificar los posibles proveedores pertenecientes al sector de estudio.

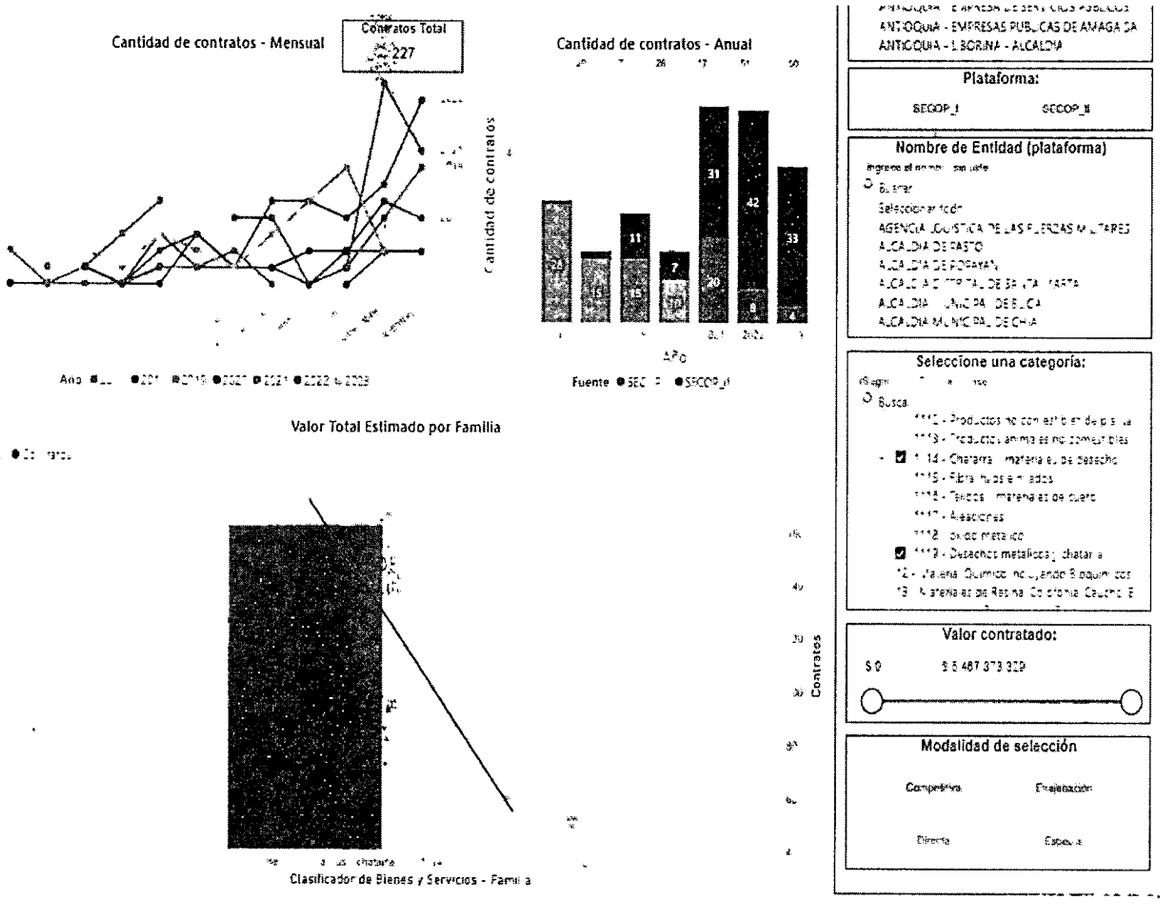
Aunado a lo anterior mediante la herramienta para el análisis de la oferta del portal de Colombia compra eficiente se tiene la siguiente información relevante que permite establecer que en el mercado nacional existe la siguiente oferta observándose un total 96 proveedores que participan en procesos de contratación así:





El Modelo de Abastecimiento Estratégico desarrollado por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente busca mejorar las buenas prácticas en la planeación y gestión de los procesos contractuales para que los partícipantes del Sistema de Compra Pública lo adopten y se destaquen por sus niveles de [illegible] eficiencia y generación de mayor valor por dinero





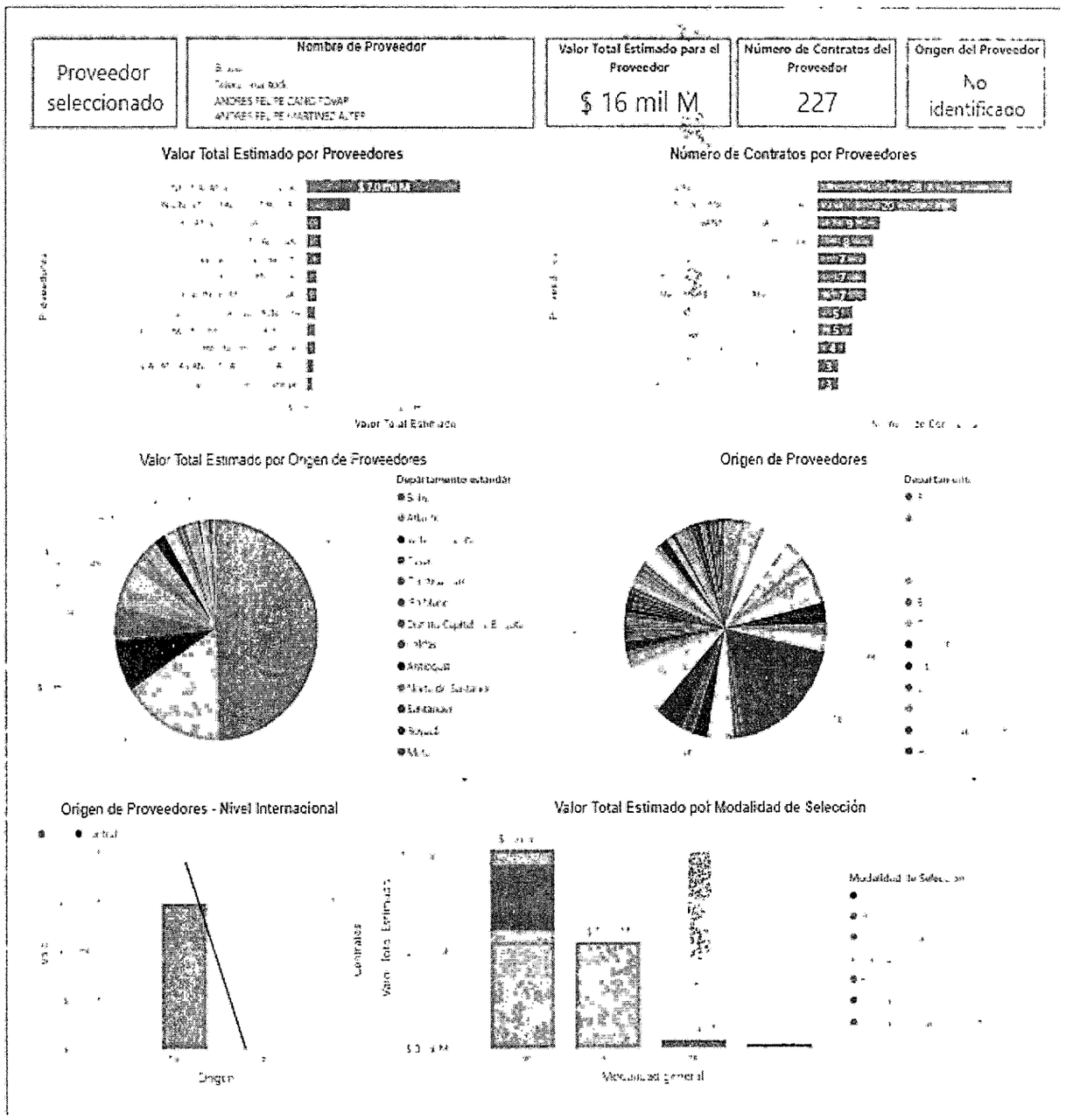
Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2017			2018			2019			
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos
1119 - Desechos metalicos y chatarra	21	$ 351.402.801	2,14%	12	$ 135.758.739	0,83%	22	$ 1.051.781.512	6,40%	15
1114 - Chatarra y materiales de desecho	8	$ 753.270.362	4,58%	5	$ 50.255.325	0,31%	4	$ 60.500.000	0,37%	2
Total	29	$ 1.104.673.163	6,72%	17	$ 186.024.064	1,13%	26	$ 1.112.281.512	6,77%	17

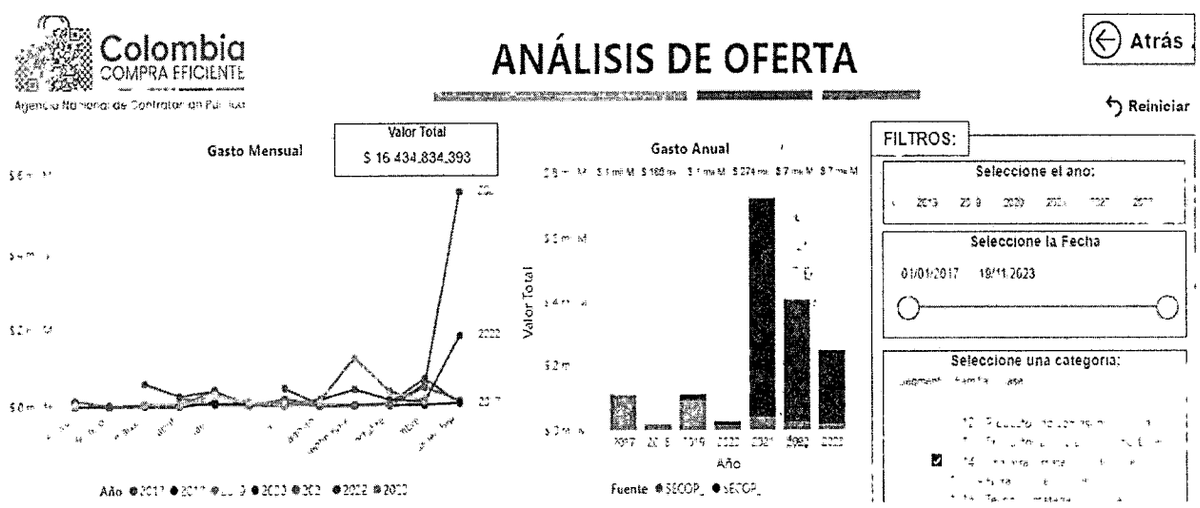
Comportamiento contratacion por bienes y servicios de UNSPSC

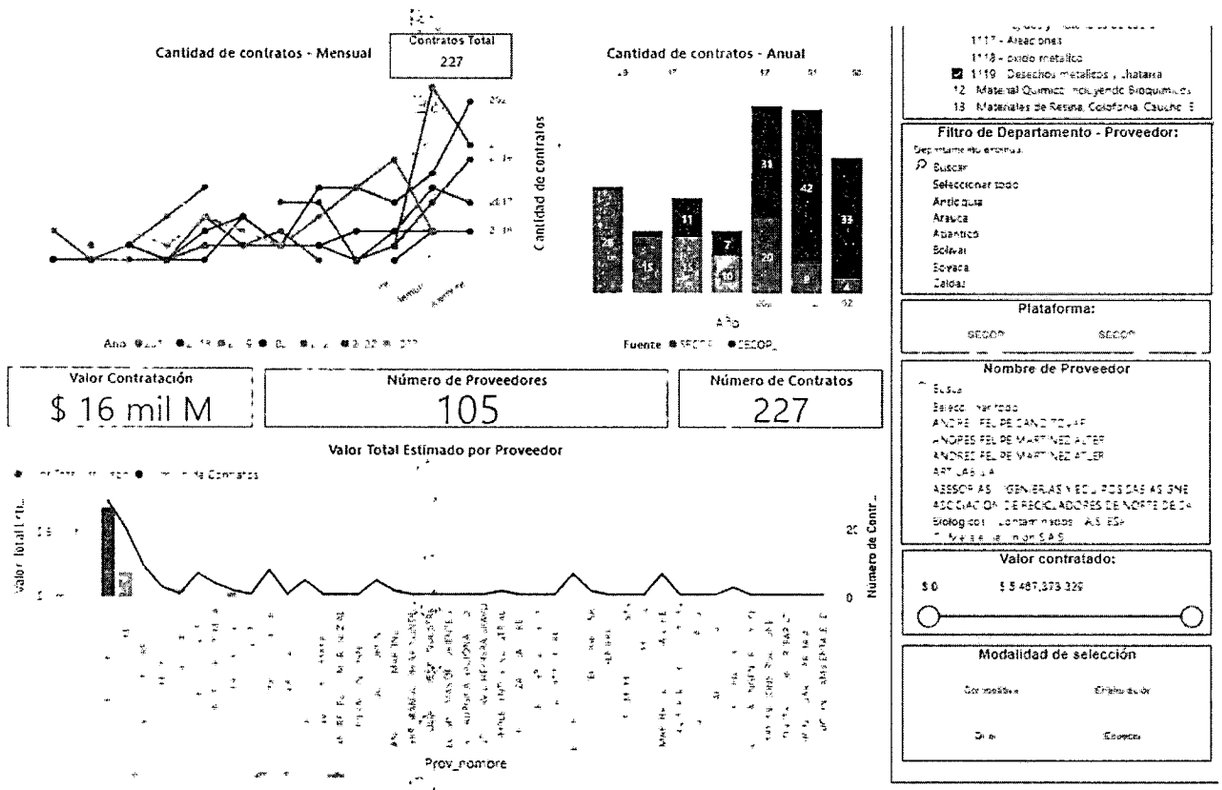
Año	2021			2022			2023			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
1119 - Desechos metalicos y chatarra	35	$ 6.523.257.311	39,69%	49	$ 3.537.784.467	21,53%	27	$ 2.184.986.483	13,29%	172	$ 14.009.817.344	85,24%
1114 - Chatarra y materiales de desecho	16	$ 710.211.131	4,32%	10	$ 520.896.737	3,17%	10	$ 280.783.494	1,71%	55	$ 2.425.017.049	14,76%
Total	51	$ 7.233.468.442	44,01%	59	$ 4.058.681.204	24,70%	37	$ 2.465.769.977	15,00%	227	$ 16.434.834.393	100,00%

ESPACIO INTENCIONALMENTE EN BLANCO



ESTUDIO DE LA OFERTA




Cantidad de contratos - Mensual
Contratos Total
227
Cantidad de contratos - Anual
Cantidad de contratos
AÑO
Filtro de Departamento - Proveedor:
Buscar
Seleccionar todo
Antioquia
Arauca
Atlántico
Bolívar
Boyacá
Caldas
Plataforma:
SECOP
SECOP
Nombre de Proveedor
Buscar
Valor contratado:
$ 0
$ 5.487.373.329
Modalidad de selección
Valor Contratación
$ 16 mil M
Número de Proveedores
105
Número de Contratos
227
Valor Total Estimado por Proveedor
Prov_nombre
Valor Total Estimado por Proveedor
$ 2,0 mil M
Proveedor
Valor Total Estimado
Número de Contratos por Proveedor
28
20
9
8
7
7
7
5
5
4
3
3
3
2
Proveedor
Número de Contratos
Cantidad de Contratos con proveedores plurales en SECOP II
Valor de Contratos con proveedores plurales en SECOP II
Tipo
Modalidad de Contratación
Valor Total Estimado
Modalidad de Contratación
Contratación directa
Enajenación de bienes
Licitación Pública
Mínima cuantía
Régimen Especial
Selección Abreviada de Me...
Selección abreviada subas...
Competitiva
Especial
Directa
Modalidad general
Valor Total Estimado por Entidad
Valor Total Estimado
Número de Contratos
Entidad
Nombre de Entidad (Plataforma)
Buscar
Seleccionar todo
AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES
ALCALDIA DE PASTO
ALCALDIA DE POPAYAN
ALCALDIA DISTRITAL DE SANTA MARTA
ALCALDIA MUNICIPAL DE BUGA
ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA
ALCALDIA MUNICIPAL DE EL ESPINAL
ALCALDIA MUNICIPAL DE GIRARDOT
ALCALDIA MUNICIPIO DE BELLO
ALCALDIA MUNICIPIO DE PALMIRA
ANTIOQUIA ALCALDIA MUNICIPIO DE EL BURNA
ANTIOQUIA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE
ANTIOQUIA EMPRESAS PUBLICAS DE ARMADA DE ES
ARAUCA ESE MORENO Y CLAVIJO ARAUCA
ARAUCA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SA
ARMADA NACIONAL - BASE NAVAL NO 5 ARC LEGU
ARMADA NACIONAL - BASE NAVAL ARC SAN ANDR
ARMADA NACIONAL - BASE NAVAL NO 1 ARC BOLIV
ARMADA NACIONAL BASE NAVAL ARC MALAGA
ARMADA NACIONAL BASE NAVAL NO 6 ARC BOGOTA

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2017			2018			2019			2020	
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor
1119 - Desechos metalicos y chatarra	21	$ 351.402.601	2,14%	12	$ 135.768.739	0,83%	22	$ 1.051.781.512	6,40%	15	$ 224.836.00
1114 - Chatarra y materiales de desecho	8	$ 753.270.362	4,58%	5	$ 50.255.325	0,31%	4	$ 60.500.000	0,37%	2	$ 49.100.00
Total	29	$ 1.104.673.163	6,72%	17	$ 186.024.064	1,13%	26	$ 1.112.281.512	6,77%	17	$ 273.936.00

Comportamiento contratacion por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2021			2022			2023			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
1119 - Desechos metalicos y chatarra	35	$ 6.523.257.311	39,69%	40	$ 3.537.784.467	21,53%	27	$ 2.184.986.483	13,29%	172	$ 14.009.817.344	85,24%
1114 - Chatarra y materiales de desecho	16	$ 710.211.131	4,32%	10	$ 520.896.737	3,17%	10	$ 280.783.494	1,71%	55	$ 2.425.017.049	14,76%
Total	51	$ 7.233.468.442	44,01%	50	$ 4.058.681.204	24,70%	37	$ 2.465.769.977	15,00%	227	$ 16.434.834.393	100,00%

IV. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR.

A. Objeto:

EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, requiere enajenar chatarra resultante de la desintegración de: (i) un Lote de Vehículos Automotores dados de baja; y (ii) un Lote de Repuestos resultantes de los cambios realizados en los vehículos del COGFM, de acuerdo con las especificaciones técnicas del ANEXO.

B. Clasificador de bienes y servicios:

De conformidad al decreto 1082 de 2015, por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública, se deberá incluir la descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del clasificador de Bienes y Servicios el cual es el sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, así:

CÓDIGO ONU *(Segmento/Familia/Clase/Producto)*	**DESCRIPCIÓN**
11141600	DESECHOS NO METÁLICOS Y CHATARRA
11191602	CHATARRA DE ACERO BÁSICO.
11191603	CHATARRA DE ALEACIÓN FERROSA.
11191607	CHATARRA DE COBRE.
11191610	CHATARRA DE ALUMINIO.

C. Especificaciones técnicas:

De acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el ANEXO del presente estudio.

V. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

Para adelantar el proceso de selección, el Comando General de las Fuerzas Militares, no necesita Certificado de Disponibilidad Presupuestal, toda vez que no se efectuara pago alguno al contratista.

Con base en lo anterior y teniendo en cuenta que las erogaciones a cargo del Comando General de las Fuerzas Militares no afectan el presupuesto de gastos de esta, el futuro contrato no requerirá certificado de disponibilidad presupuestal, ni registro presupuestal.

VI. PRECIO MÍNIMO DE VENTA PARA EL PROCESO, SEGÚN ANÁLISIS DE MERCADO.

Precio mínimo de venta de acuerdo con el análisis de mercado:

Se dará aplicación a lo normado en el artículo 2.2.1.2.2.4.1 del Decreto 1082 de 2015, que señala:

> *"Artículo 2.2.1.2.2.4.1.* Precio mínimo de venta de bienes muebles no sujetos a registro. *La Entidad Estatal debe tener en cuenta el resultado del estudio de las condiciones de mercado, el estado de los bienes muebles y el valor registrado en los libros contables de la misma."*

Para el presente proceso se estableció el precio mínimo de venta, la suma de **TRECE MILLONES DOCE MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS** M/CTE. **$13.012.055,00** IVA incluido *(según aplique)* distribuido así:

ÍTEM No.	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO SIN IVA	IVA *(1)*	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO *(según aplique)*	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO *(según aplique)*
EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, requiere enajenar chatarra resultante de la desintegración de: (i) un Lote de Vehículos Automotores dados de baja mediante Resolución No.446 el 20 de noviembre de 2023, y (ii) un Lote de Repuestos resultantes de los cambios realizados en los vehículos del COGFM en desarrollo de la ejecución de los contratos de mantenimiento, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidos en el Anexo Técnico.							
1	CHATARRA RESULTANTE DE VEHÍCULOS. Incluye: Destrucción, disposición final; gestión, trámite, obtención e inscripción del Certificado de Destrucción en el RUNT; **de acuerdo con las especificaciones técnicas del ANEXO.**	27.875	KG	380,00	72,20	452,20	**12.605.075,00**
2	CHATARRA RESULTANTE DE REPUESTOS USADOS. Incluye: Destrucción y disposición final. **de acuerdo con las especificaciones técnicas del ANEXO.**	900	KG	380,00	72,20	452,20	**406.980,00**
TOTAL							**13.012.055,00**

NOTA 1: Artículo 437-4. *Creado por el Art. 43 de la L. 1607 de 2012* ***Retención de IVA para venta de chatarra y otros bienes.*** El IVA causado en la venta de chatarra identificada con la nomenclatura arancelaria andina 72.04, 74.04 y 76.02[(1)], se generará cuándo ésta sea vendida a las siderúrgicas.

El IVA generado de acuerdo con el inciso anterior será retenido en el 100% por la siderúrgica.

El impuesto generado dará derecho a impuestos descontables en los términos del artículo 485 de este estatuto.

Parágrafo 1. Para efectos de este artículo se considera siderúrgica a las empresas cuya actividad económica principal se encuentre registrada en el registro único tributario (RUT) bajo el código 241(2) de la Resolución 139 de 2012 expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales o la que la modifique o sustituya.

Parágrafo 2. La importación de chatarra, identificada con la nomenclatura arancelaria andina 72.04, 74.04 y 76.02, se regirá por las reglas generales contenidas en el Libro III de este Estatuto.

Parágrafo 3. La venta de chatarra identificada con la nomenclatura arancelaria andina 72.04, 74.04 y 76.02 por parte de una siderúrgica a otra y/o a cualquier tercero, se regirá por las reglas generales contenidas en el libro III de este estatuto.

Parágrafo 4. El Gobierno Nacional podrá extender este mecanismo a otros bienes reutilizables que sean materia prima para la industria manufacturera, previo estudio de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. El Gobierno Nacional establecerá expresamente los bienes sujetos a dicho tratamiento y las industrias manufactureras cuya compra genere el impuesto y que deban practicar la retención mencionada en el inciso segundo del presente artículo.

Los interesados en participar en el presente proceso deberán tener en cuenta que el precio ofertado para cualquiera de los ítems no podrá ser igual a cero pesos ($0,00), ni vacío, ni espacio en blanco; y no podrá ser inferior al precio unitario de referencia sin IVA, ni tampoco inferior al precio unitario IVA incluido *(según*

aplique); de ser inferior alguno de ellos, se incurrirá en CAUSAL DE RECHAZO. Además, deberán cumplir el total de las especificaciones técnicas.

NOTA 2: El(los) proponente(s) interesado(s) que presenten propuesta, deberán indicar si la actividad principal dentro de su objeto es la SIDERÚRGICA o NO (código CIIU 241), pues dependiendo de esto se aplica IVA o NO, de acuerdo con lo establecido en el E.T.

NOTA 3: Para efectos de llevar a cabo el proceso de enajenación con sobre cerrado, se estableció el precio de partida en la suma de precio unitario por lote, así:

Para efectos de lo anterior se verificará en REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO de los participantes en aras de determinar si la actividad económica principal es 2410 INDUSTRIAS BÁSICAS DE HIERRO Y DE ACERO.

a) Existencia o no de gravámenes:

Contra los bienes objeto de enajenación, no existe gravámenes o afectaciones de carácter jurídico, administrativo o técnico que limiten el goce al derecho de dominio. Tampoco existen contratos que afecten o limiten la propiedad, advirtiéndose que no podrán ser usados en todo o en sus partes, por corresponder su destino la desintegración.

No obstante, lo anterior, de evidenciarse en ejecución del contrato limitación, gravamen o afectación de alguno de los bienes, el contratista se abstendrá de realizar desintegración hasta que sea autorizada expresamente por el supervisor del contrato, quien deberá adelantar las gestiones necesarias administrativas para lograr el respectivo saneamiento.

El proponente deberá enviar un mensaje a través de la plataforma SECOP II en el proceso "389COGFM DIADF 2023 por lo menos cuarenta y ocho (48) horas hábiles anteriores a la fecha establecida en el cronograma del proceso para la presentación de ofertas, solicitando el formato de consignación "requisito habilitante" para poder participar en el proceso de selección abreviada por el mecanismo de venta directa en sobre cerrado a fin de lograr realizar la consignación por valor mínimo del 20% del valor del precio mínimo de venta informando y anexando lo siguiente:

- ***Nombre completo del proponente, su representante legal y persona de contacto,***
- ***Número de contacto, fijo o celular de la persona de contacto.***
- ***Copia del RUT***
- ***Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal.***

NOTA: Los interesados en el Proceso que soliciten y obtengan el recibo de consignación, serán los únicos habilitados para presentar ofertas para el presente proceso.

VII. EJECUCIÓN.

A. Plazo de ejecución:

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 29 de marzo de 2024, contado a partir del día hábil siguiente perfeccionamiento del contrato por las partes.

B. Plazo de duración:

El plazo de duración del contrato será de seis (6) meses adicionales al plazo establecido para la ejecución. Este plazo aplica únicamente para trámites administrativos y no cuenta para ejecución.

C. Lugar de ejecución y entrega:

Los bienes objeto de enajenación (vehículos automotores y repuestos usados) con destino a la desintegración, se encuentran ubicados y serán entregados al comprador en la ciudad de Bogotá. D.C., Ministerio de Defensa Nacional, Comando General Fuerzas Militares – Almacén General - ubicado en la Avenida el Dorado CAN Carrera 54 No. 26 – 25, previa *coordinación* con el supervisor del contrato.

NOTA 1: Los bienes relacionados en el lote (i) (vehículos automotores obsoletos) deberán ser recogidos por el comprador, previa coordinación con el supervisor del contrato y suscripción de acta de entrega correspondiente.

NOTA. 2: El contratista asumirá todos los gastos en que se incurra el traslado de los vehículos automotores (Grúas, personal, logística general).

VIII. FORMA DE PAGO.

La persona natural o jurídica que desee participar en la compra y destrucción del lote de bienes objeto del presente proceso contractual deberá consignar en el Fondo de Defensa Nacional, en la cuenta corriente No. 268-00801-8 del Banco de Occidente denominada "MDN-Venta de Activos Donaciones" el 20% del valor del precio mínimo de venta para poder participar en el proceso de selección abreviada por el mecanismo de venta directa en sobre cerrado que se establece en el pliego de condiciones de acuerdo con el recibo de pago emitido por el Comando General de las Fuerzas Militares.

En caso de no resultar adjudicatario en el proceso se le reintegrará el valor consignado, previo cumplimiento de los lineamientos contenidos en la GUÍA - Devolución de Recaudos e Ingresos Presupuestales y trámites internos administrativos.

Una vez adjudicado el contrato de venta, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a esta fecha, el comprador deberá consignar el saldo del valor final ofrecido en el Fondo de Defensa Nacional, en la cuenta corriente No. 268-00801-8 del Banco de Occidente denominado "MDN-Venta de Activos Donaciones".

El proponente deberá enviar un mensaje a través de la plataforma SECOP II en el proceso "389COGFM DIADF 2023 por lo menos cuarenta y ocho (48) horas hábiles anteriores a la fecha establecida en el cronograma del proceso para la presentación de ofertas, solicitando el formato de consignación "requisito habilitante" para poder participar en el proceso de selección abreviada por el mecanismo de venta directa en sobre cerrado a fin de lograr realizar la consignación por valor mínimo del 20% del valor del precio mínimo de venta informando y anexando lo siguiente:

- ***Nombre completo del proponente, su representante legal y persona de contacto,***
- ***Número de contacto, fijo o celular de la persona de contacto.***
- ***Copia del RUT***
- ***Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal.***

Una vez adjudicado el proceso, el proponente que resulte adjudicatario, deberá enviar un mensaje a través de la plataforma SECOP II en el proceso "389COGFM DIADF 2023", dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de adjudicación. En este mensaje solicitará el formato de consignación para depositar el saldo del valor final ofrecido, para ello deberá informar:

. Nombre completo de la persona de contacto, y
. Número de celular o de teléfono fijo, de la persona de contacto.

NOTA 1: En caso que la propuesta ganadora sea la de un oferente cuya actividad del objeto principal corresponda al código CIIU 2410 (siderúrgica), lo cual da lugar a la aplicación de lo dispuesto en el art 437-4 del ET con respecto a la retención del IVA del 100% por parte de la siderúrgica (proponente), ese proponente cancelará a la Entidad el valor resultante de tomar el VALOR FINAL OFERTADO IVA INCLUIDO, (menos) Valor del IVA, (menos) 20% DEPOSITADO COMO REQUISITO HABILITANTE PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

NOTA 2: En caso de que la propuesta ganadora sea la de un oferente cuya actividad del objeto principal NO corresponda al código CIIU 2410 (siderúrgica), no dará lugar, entonces a la aplicación de lo dispuesto en el art 437-4 del ET. Por lo tanto, ese proponente cancelará a la Entidad el valor resultante de tomar el VALOR FINAL OFERTADO Excluido de IVA, (menos) 20% DEPOSITADO COMO REQUISITO HABILITANTE PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.
Parágrafo: El supervisor del contrato deberá informar a la Dirección de Finanzas del Ministerio de Defensa, dentro del mismo mes que se efectúo la consignación, anexando copia legible de la consignación y copia del acto administrativo de la respectiva venta.

IX. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.

Para celebrar un contrato con el Estado Colombiano, existe una regla general, la obligación de inscribirse en el Registro único de Proponentes - RUP, la cual se cita en la ley 1150 de 2007, artículo 6, así:

> *"Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal".*

No obstante, dentro del mismo artículo el legislador incluyó excepciones, así:

"No se requerirá de este registro, ni de clasificación, en los casos de contratación directa, contratos para la prestación de servicios de salud; contratos de mínima cuantía; enajenación de bienes del Estado; contratos que tengan por objeto la adquisición de productos de origen o destinación agropecuaria que se ofrezcan en bolsas de productos legalmente constituidas; los actos y contratos que tengan por objeto directo las actividades comerciales e industriales propias de las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta y los contratos de concesión de cualquier índole. En los casos anteriormente señalados, corresponderá a las entidades contratantes cumplir con la labor de verificación de las condiciones de los proponentes." (Subrayas fuera del texto original)

Es así que las entidades estatales deben abstenerse de solicitar el certificado de Inscripción y Clasificación en el Registro Único de Proponentes - RUP, en este tipo de procesos, sin embargo, están en la obligación de establecer y verificar los requisitos habilitantes necesarios para participar en el proceso contractual.

X. TIPO DE CONTRATO:

Contrato de enajenación de Bienes del Estado.

XI. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

A. La modalidad de selección.

El presente Proceso de Selección Abreviada y el contrato con el que finaliza, estarán regidos por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, es decir por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 artículo 2° numeral 2 literal e, Ley 1474 de 2011 y los artículos contenidos en el Título I, Capitulo II, Sección II, Subsección 1 y 2 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias que regulen esta materia, como también por lo determinado en los pliegos de condiciones. En los temas que no se encuentran particularmente regulados, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes.

El artículo 2° de la ley 1150 de 2007, consagra las modalidades de selección a emplear para la escogencia de un contratista, estableciendo para el efecto cinco (5) modalidades principales, como son: La licitación Pública como regla general, y la Selección Abreviada; el Concurso de Méritos, contratación de mínima cuantía y la Contratación Directa, como excepciones.

La determinación de emplear cualquiera de las modalidades descritas, obedece entre otros, a dos (2) criterios claramente establecidos, el primero relativo al objeto o clase de contrato a celebrar y el segundo regido por el factor de la cuantía. Así en primera instancia, por la naturaleza del objeto a contratar o clase del servicio o bien a contratar, la ley establece procedimientos contractuales especiales para la selección de los contratistas encargados de ejecutar tales contratos; y en un segundo evento, propio de aquellos casos donde el legislador no hubiese establecido un procedimiento particular, la cuantía constituye el criterio que por excelencia entra a determinar la modalidad de contratación a desarrollar para lograr la adjudicación del contrato.

El citado artículo precisa:

Artículo 2°. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

(...)
2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

(...)

e) La enajenación de bienes del Estado, con excepción de aquellos a que se refiere la Ley 226 de 1995

En los procesos de enajenación de los bienes del Estado se podrán utilizar instrumentos de subasta y en general de todos aquellos mecanismos autorizados por el derecho privado, siempre y cuando en desarrollo del proceso de enajenación se garantice la transparencia, la eficiencia y la selección objetiva.

(...) Los bienes serán enajenados a través de venta directa en sobre cerrado o en pública subasta.

La adjudicación para la venta directa deberá hacerse en audiencia pública, en donde se conozcan las ofertas iniciales y se efectúe un segundo ofrecimiento, frente al cual se adjudicará el bien a quien oferte el mejor precio.

En observancia de lo anterior, por la naturaleza de los bienes del proceso, la enajenación se llevará a cabo mediante el mecanismo de "Enajenación directa por oferta en sobre cerrado" regulado por el artículo 2.2.1.2.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

La modalidad de selección corresponde a la Selección Abreviada Menor Cuantía – Enajenación de bienes del Estado, de que trata el literal e) numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.2.1.1, el 2.2.1.2.2.1.5, *2.2.1.2.2.1.10* y 2.2.1.2.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015.

> *"Artículo 2.2.1.2.2.1.1. Aplicación. La selección abreviada es la modalidad para la enajenación de bienes del Estado, la cual se rige por las disposiciones contenidas en el presente capítulo, salvo por las normas aplicables a la enajenación de los bienes a cargo del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado y la enajenación de que tratan la Ley 226 de 1995, el Decreto-Ley 254 de 2000 y la Ley 1105 de 2006."*
> *ARTÍCULO 2.2.1.2.2.1.10. Requisito para la presentación de oferta o postura. Para participar en los procesos de enajenación de bienes del Estado, el oferente debe consignar a favor de la Entidad Estatal un valor no inferior al veinte por ciento (20%) del precio mínimo de venta, como requisito habilitante para participar en el Proceso de Contratación, valor que se imputará al precio cuando el interesado es el adjudicatario.*
> *La Entidad Estatal debe devolver al oferente cuya oferta no fue seleccionada el valor consignado, dentro del término establecido en los pliegos de condiciones, sin que haya lugar a reconocimiento de intereses, rendimientos e indemnizaciones, ni el reconocimiento del impuesto a las transacciones financieras.*
> *Si el oferente incumple cualquiera de las obligaciones derivadas de la oferta, tales como las condiciones de pago, la firma de documentos sujetos a registro, o cualquier otro asunto derivado del negocio jurídico, pierde la suma de dinero depositada a favor de la Entidad Estatal que se entiende como garantía de seriedad del ofrecimiento, sin perjuicio de que la Entidad Estatal reclame los perjuicios derivados del incumplimiento. En consecuencia, no se exigirá garantía adicional a los oferentes o al comprador.*
> *El oferente que no resulte adjudicatario puede solicitar a la Entidad Estatal mantener el valor consignado para otro proceso de enajenación que adelante la Entidad Estatal, valor al cual puede adicionar recursos cuando sea necesario.*

El Decreto 1082 de 2015, donde se establece la enajenación de Bienes Muebles de propiedad del Estado:

Artículo 2.2.1.2.2.2.1. Enajenación directa por oferta en sobre cerrado. *La Entidad Estatal que enajene bienes con el mecanismo de oferta en sobre cerrado debe seguir el siguiente procedimiento.*

1. *La Entidad Estatal debe publicar la convocatoria, los estudios previos, el proyecto de pliegos de condiciones, en los cuales debe incluir la lista de bienes sometidos al proceso de enajenación.*
2. *Recibidas y respondidas las observaciones al proyecto de pliegos de condiciones, la Entidad Estatal debe expedir el acto administrativo de apertura y publicarlo en el SECOP junto con los pliegos de condiciones definitivos.*
3. *Una vez recibidas las ofertas, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de los oferentes y publicar el informe correspondiente en el SECOP junto con la lista de los bienes sobre los cuales se recibieron ofertas.*
4. *La Entidad Estatal debe convocar la audiencia en el lugar, día y hora señalados en los pliegos de condiciones.*
5. *En la audiencia la Entidad Estatal debe abrir las ofertas económicas de los oferentes habilitados e informar la mejor oferta para la Entidad Estatal.*
6. *La Entidad Estatal concede a los oferentes la oportunidad para mejorar la oferta por una sola vez.*
7. *Surtido este paso, la Entidad Estatal debe adjudicar el bien al oferente que haya ofrecido el mejor precio para la Entidad Estatal.*

Autorización y registro para desempeñarse como entidad desintegradora, en virtud de los dispuestos en la Resolución No. 646 de 2014 del Ministerio de Transporte.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL MANEJO DE BIENES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, a través del cual, la administración decide retirar un bien definitivamente del patrimonio de la Entidad.

Que el numeral 4.4. "DESTRUCCIÓN" del Manual Procedimientos Administrativos y Contables para el Manejo De Bienes del Ministerio de Defensa Nacional, establece:

4.4 Destrucción

"Cuando por obsolescencia, deterioro, avería, rotura o cualquier otro hecho que impida su venta o no la haga aconsejable, y se determine su destrucción, se debe seguir el siguiente procedimiento.

- *El Jefe del área de almacenes y propiedades, planta y equipo en servicio, presentará ante el Jefe Logístico, Jefe de Abastecimiento o quien haga sus veces, la relación detallada de los bienes inservibles que van a ser destruidos.*
- *En el acto administrativo (Resolución) que ordena la baja y dispone la destrucción, se debe establecer el plazo para realizar este proceso.*
- *Con la resolución como antecedente, los bienes serán destruidos o incinerados por funcionarios de la Unidad o entregados a una empresa certificada que garantice su adecuada disposición final, en presencia del Jefe de Abastecimiento, Jefe Logístico de la Unidad, o quien haga sus veces, así como, un funcionario de Control Interno, en observancia de la normatividad ambiental vigente.*
- *Se elaborará un acta de destrucción mediante la cual se detallen los bienes incinerados o destruidos, con la firma de los funcionarios que intervienen en el proceso. Dejando constancia de los hechos mediante registros fílmicos o fotográficos.*
- *En los casos especiales donde se requiera contar con equipos especiales para la destrucción, se deberán trasladar a los lugares donde se garanticen el medio ambiente, seguridad industrial y preservar la vida humana.*

Para realizar los procesos de destrucción se deben atender las directrices establecidas en la Directiva Ministerial No. 5 "Políticas de Gestión Ambiental", así como todas las normas ambientales relacionadas con el manejo de residuos."

ACTOS ADMINISTRATIVOS:

Decreto 1082 de 2015:

Artículo 2.2.1.2.2.1.8. Aviso de Convocatoria. *El aviso de convocatoria debe contener además de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del presente decreto, los datos identificadores del bien y la indicación de las condiciones mínimas de la enajenación, el valor del avalúo comercial y el precio mínimo de venta, si fueren diferentes. Si se trata de bienes inmuebles el aviso de convocatoria debe señalar: a) el municipio o distrito en donde se ubican; b) su localización exacta con indicación de su nomenclatura; c) el tipo de inmueble; d) el porcentaje de propiedad; e) número de folio de matrícula inmobiliaria y cédula catastral; f) uso del suelo; g) área del terreno y de la construcción en metros cuadrados; h) la existencia o no de gravámenes, deudas o afectaciones de carácter jurídico, administrativo o técnico que limiten el goce al derecho de dominio; i) la existencia de contratos que afecten o limiten el uso, y j) la identificación del estado de ocupación del inmueble.*

En el caso de bienes muebles el aviso debe señalar: a) el municipio o distrito donde se ubican: b) su localización exacta; c) el tipo de bien; d) la existencia o no de gravámenes o afectaciones de carácter jurídico, administrativo o técnico que limiten el goce al derecho de dominio, y e) la existencia de contratos que afecten o limiten su uso.

Si las condiciones de los bienes requieren información adicional a la indicada en el presente artículo, la Entidad Estatal debe publicarla en el aviso de convocatoria o indicar el lugar en el cual los interesados pueden obtenerla.

Artículo 2.2.1.1.2.1.5. Acto administrativo de apertura del proceso de selección. La Entidad Estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las Disposiciones Especiales para las modalidades de selección.

Resolución No. 646 de 2014 mediante requisitos que deben cumplir las entidades desintegradoras para obtener la habilitación por parte del Ministerio de Transporte para realizar la desintegración física de vehículos automotores en el país. Lo pertinente en los Capitulo II artículo 3, 4,5, y Capitulo III artículos 6, 7, 8, 9.

NORMAS APLICABLES.

Las normas vigentes de la Legislación Colombiana se presumen conocidas por todos los proponentes. Debe tenerse presente la normatividad aplicable a cada proceso según su naturaleza.

- Constitución Política de la República de Colombia.
- Ley 57 de 1887 "Código Civil".

- Ley 1564 de 2012 "Código de Procedimiento Civil.
- Decreto 410 de 1971 "Código de Comercio".
- Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo".
- Ley 100 de 1993 "Por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral y se dictan otras disposiciones"
- Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto de la Contratación de la Administración Pública".
- Ley 1150 de 2007 "Por la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos".
- Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".
- Ley 1480 de 2011 "Por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras disposiciones." y sus decretos reglamentarios.
- Ley 1581 de 2012 "Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales y sus decretos reglamentarios."
- Decreto Ley 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública".
- Decreto 1082 de 2015. "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional" y sus Decretos reglamentarios.
- Decreto 680 de 2021 "*Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública*"
- Decreto 1860 de diciembre de 2021 "*Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único reglamentario del Sector Administrativo de Planeación nacional, con el fin de reglamentar los artículos 30,31,32,34 y 35 de la Ley 2069 de 2020 en lo relativo al sistema de compras publica y se dictan otras disposiciones*".
- Ley 1955 de 2019 "*Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2018-2022 Pacto por Colombia, pacto por la equidad*", artículo 41 y 43.
- *Decreto 310 de 2021 " Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional*
- Ley 1882 del 15 de enero 2018 "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones".
- Ley 2024 del 23 de julio de 2020 "*por medio de la cual se adoptan normas de pago en plazos justos en el ámbito mercantil y se dictan otras disposiciones en materia de pago y facturación.*".
- *Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 "Por el cual se reglamentan los artículos 511,615,616-1,616-2,616-4,617,618, 618-2 Y 771-2 del Estatuto Tributario, 26 de la Ley 962 de 2005 y 183 de la Ley 1607 de 2012 y se sustituye el Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria.*" y circulares expedidas por la DIAN.
- Ley 2069 de 2020 *Emprendimiento en Colombia*
- Ley 2195 de 2022 "Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones".
- Resolución No. 4223 de 2022 "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones".
- Resolución No. 4130 del 2022 "Por la cual se expide el Manual de Contratación y de Convenios".
- Resolución No. 4213 del 13 de octubre de 2023 "Por la cual se modifica la Resolución No. 4130 de 2022, que "expide el Manual de Contratación y de Convenios."
- Manuales y guías emitidos por Colombia Compra Eficiente.
- Demás normas que deroguen, modifiquen, adicionen, aclaren o reglamenten las anteriores.

XII. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

A. Precios Históricos:

En el año 2020, el COGFM celebró el CONTRATO DE COMPRAVENTA - ENAJENACIÓN DE BIENES DEL ESTADO No.230 con la firma IMPORTACIONES MANIZALES cuyo objeto es "*...Enajenación de chatarra resultante de la desintegración de: (i) un Lote de Vehículos Automotores dados de baja mediante Resolución No. 310 el 16 de Septiembre de 2020, y (ii) un Lote de Repuestos resultantes de los cambios realizados en los vehículos del COGFM en desarrollo de la ejecución del contrato 270 del 2019, de acuerdo con las especificaciones técnicas y valor establecido en el Anexo Único...*", el precio acordado fue de $6.462.472.00.

En el año 2021, el COGFM celebró el CONTRATO DE COMPRAVENTA - ENAJENACIÓN DE BIENES DEL ESTADO No. 195 con la firma IMPORTACIONES MANIZALES cuyo objeto es "*...enajenar la chatarra resultante de la desintegración de: (i) un Lote de Vehículos Automotores dados de baja; y (ii) un Lote de*

Repuestos resultantes de los cambios realizados en los vehículos del COGFM en desarrollo de la ejecución del contrato 270 del 2019, de conformidad con las especificaciones técnicas y cuadro de precios, descritos en el Anexo Único, el cual forma parte integral del presente contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: Los documentos del proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente los bienes objeto de enajenación, las actividades, el alcance y las obligaciones...", el precio acordado fue de $17.535.060,00.

En el año 2022, el COGFM celebró el CONTRATO DE COMPRAVENTA - ENAJENACIÓN DE BIENES DEL ESTADO No.225 con la firma IMPORTACIONES MANIZALES cuyo objeto es "*...enajenar la chatarra resultante de la desintegración de: (i) Un lote de vehículos automotores dados de baja mediante resolución No. 205 del 08 de julio de 2022 y resolución 257 del 04 de agosto de 2022 , y (ii) Un lote de repuestos resultantes de los cambios realizados en los vehículos del COGFM en desarrollo de la ejecución del contrato 303 del 2021, de conformidad con las especificaciones técnicas y cuadro de precios, descritos en el Anexo Único, el cual forma parte integral del presente contrato...*", el precio acordado fue $14.607.000,00.

B. Actualización de precios históricos:

Actualización Históricos: La administración se permite informar que no se realizara actualización de precios históricos y tampoco serán tomados para establecer el precio del presente proceso; toda vez, que en cada vigencia se chatarrizan diferentes cantidades de vehículos con pesos diferentes; lo cual implica que cada vehículo tiene un porcentaje especifico de peso en chatarra, lo cual genera un costo ofrecido por el oferente muy distinto en cada año.

C. Consulta SECOP:

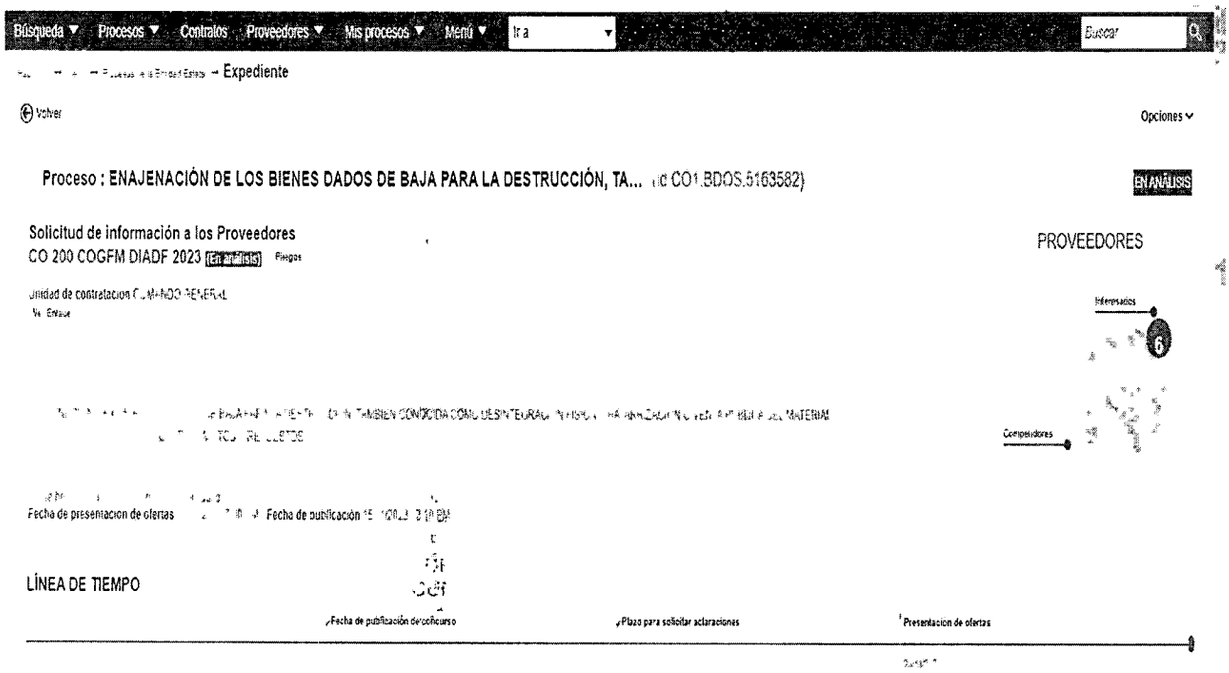
De acuerdo con la consulta que se hizo en el SECOP, se encontraron las siguientes contrataciones, con especificaciones técnicas similares más no idénticas a las establecidas en el ANEXO del presente proceso.

País	Entidad Estatal	Referencia	Descripción	Fase actual	Fecha de publicación	Fecha de presentación de ofertas	
COLOMBIA	ALCALDIA MUNICIPAL DE PUERTO BOYACÁ - BOYACÁ	SELECCIÓN ABREVIADA PARA ENAJENACIÓN DE BIENES DEL (Presentacion de oferta)	ENAJENACIÓN DE VEHICULOS AUTOMOTORES QUE CUMPLIERON LA FINALIDAD PARA LA QUE FUERON ADQUIRIDAS (Presentación de oferta)	Presentación de oferta	7 días de tiempo transcurrido	5 días de tiempo transcurrido	
COLOMBIA	MINJUSTICIA_	ENAJENACIÓN BAJA BIENES 2	ENAJENACIÓN BAJA BIENES 2	Presentación de oferta	6/03/2023 3:29:56 PM		
COLOMBIA	MINJUSTICIA_	ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES 1	ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES 1	Presentación de oferta	10/08/2023 11:42:53 AM		
COLOMBIA	TECNOLÓGICO DE ARTES DEBORA ARANGO INSTITUCIÓN REDEFINIDA	ENAJENACIÓN DIRECTA 01 (Presentación de oferta)	Enajenacion directa por oferta en sobre cerrado de unos bienes muebles propiedad de Tecnológico de Artes Débora Arango Institución Redefinida (Presentación de oferta)	Presentación de oferta	2/06/2023 2:57:31 PM	7/06/2023 10:00:00 AM	
COLOMBIA	GOBERNACION DE SUCRE	ENAJENACIÓN DE BIENES N° 02-2023 (Presentación de oferta)	VENTA EN SUBASTA PÚBLICA DE 1 - DIECISÉIS (16) VEHÍCULOS, QUE HACEN PARTE DEL PARQUE AUTOMOTOR - PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE (Presentación de oferta)	Presentación de oferta	18/05/2023 5:04:17 PM	29/05/2023 8:00:00 AM	
COLOMBIA	GOBERNACION DE SUCRE	ENAJENACIÓN DE BIENES DEL ESTADO N° 01-2023	COMPRAVENTA	Presentación de observaciones	4/04/2023 5:50:31 PM	28/04/2023 8:00:00 AM	
COLOMBIA	LOTERIA DE BOGOTA	ENAJENACIÓN DIRECTA DE BIENES 01 (Presentación de oferta)	ENAJENACIÓN DIRECTA DE BIENE (Presentación de oferta)	Presentación de oferta	13/01/2023 8:19:26 PM	1/02/2023 2:00:56 PM	
COLOMBIA	MUNICIPIO DE ENTRERRIOS	ENAJENACION DIRECTA SUBASTA PÚBLICA No. 001-2022 (Presentación de oferta)	VENTA POR ENAJENACIÓN DIRECTA A TRAVÉS DE SUBASTA PÚBLICA DE UN TRACTOR Y SUS ACCESORIOS PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ENTRERRIOS, ANTIOQUIA (Presentación de oferta)	Presentacion de oferta	23/11/2022 11:12:44 AM	30/11/2022 2:00:00 PM	
COLOMBIA	RNEC	No. 01 - 2022 ENAJENACIÓN EN SOBRE CERRADO (Presentación de oferta)	No. 01 - 2022 ENAJENACION EN SOBRE CERRADO (Presentación de oferta)	Presentacion de oferta	24/10/2022 2:37:47 PM	31/10/2022 5:00:00 PM	
COLOMBIA	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC-FLORENCIA	003 ENAJENACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	ENAJENACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Presentacion de oferta	20/10/2022 2:55:23 PM	25/10/2022 12:00:00 PM	
COLOMBIA	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MARCO A. CARDONA	ENAJENACIÓN DIRECTA 001-2022	COMPRAVENTA UN (1) VEHICULO, TIPO PICKUP SENCILLA, MARCA TOYOTA	Presentacion de oferta	19/10/2022 8:45:13 AM		
COLOMBIA	INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA PAZ	ENAJENACION DE BIENES CON SOBRE CERRADO 001-22 (Presentacion de oferta)	ENAJENACIÓN DIRECTA A TÍTULO ONEROSO POR OFERTA EN SOBRE CERRADO DE UN (1) BIEN MUEBLE SUJETO A REGISTRO EL CUAL HA SIDO DADO DE BAJA Y ENAJENARLO EN LAS CONDICIONES FÍSICAS, TÉCNICAS, LEGALES Y JURÍD	Presentacion de oferta	7/10/2022 2:14:09 PM	12/10/2022 4:00:00 PM	
COLOMBIA	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC-FLORENCIA	003 ENAJENACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	ENAJENACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Presentación de oferta	29/09/2022 12:22:54 PM	5/10/2022 12:00:00 PM	
COLOMBIA	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE PUENTE ARANDA	PROCESO No. 20221590000245507 ENAJENACIÓN	SERVICIO DE DESTRUCCIÓN Y BAJA DEFINITIVA MATERIAL ACERADO Y OTROS	Presentacion de oferta	31/08/2022 1:05:15 PM	20/09/2022 5:00:00 PM	
COLOMBIA	BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA	SELECCIÓN ABREVIADA 02 DEL 2022 ENAJENACION BIENES (Presentacion de oferta)	SELECCIÓN ABREVIADA 02 DEL 2022 ENAJENACIÓN BIENES (Presentación de oferta)	Presentacion de oferta	8/09/2022 7:01:03 PM	19/09/2022 10:00:00 AM	

Sondeo de mercado:

El comité técnico estructurador realizó el sondeo de mercado, y para ello solicitó cotizaciones a través de los siguientes canales:

Se evidencian posibles Proveedores de acuerdo a la solicitud de cotización, mediante evento de solicitud de información creado el 20 de noviembre de 2023 creado en la plataforma del SECOP II No. 200 COGFM DIADF 2023 fecha de publicación 15/11/2023.



ITEM No.	DESCRIPCION DEL BIEN / SERVICIO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	RECUPERACIONES NARANJO			
				VALOR UNITARIO SIN IVA	IVA *(1)*	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO *(según aplique)*	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO *(según aplique)*
	EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, requiere enajenar chatarra resultante de la desintegracion de: (i) un Lote de Vehiculos Automotores dados de baja mediante Resolución No.446 el 20 de noviembre de 2023, y (ii) un Lote de Repuestos resultantes de los cambios realizados en los vehiculos del COGFM en desarrollo de la ejecución de los contratos de mantenimiento, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidos en el Anexo Técnico.						
1	CHATARRA RESULTANTE DE VEHCULOS. Incluye: Destrucción, disposición final; gestión, trámite, obtención e inscripción del Certificado de Destrucción en el RUNT; **de acuerdo con las especificaciones técnicas del ANEXO No. 1.**	27.875	KG	380,00	72,20	452,20	**12.605.075,00**
2	CHATARRA RESULTANTE DE REPUESTOS USADOS. Incluye: Destrucción y disposición final. **de acuerdo con las especificaciones técnicas del ANEXO No. 1.**	900	KG	380,00	72,20	452,20	**406.980,00**
	TOTAL						**13.012.055,00**

ITEM No.	DESCRIPCION DEL BIEN / SERVICIO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	UNION TEMPORAL SCT MERL SAS			

EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, requiere enajenar chatarra resultante de la desintegración de: (i) un Lote de Vehículos Automotores dados de baja mediante Resolución No.446 el 20 de noviembre de 2023, y (ii) un Lote de Repuestos resultantes de los cambios realizados en los vehículos del COGFM en desarrollo de la ejecución de los contratos de mantenimiento, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidos en el Anexo Técnico.				VALOR UNITARIO SIN IVA	IVA *(1)*	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO *(según aplique)*	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO *(según aplique)*
1	CHATARRA RESULTANTE DE VEHCULOS. Incluye: Destrucción, disposición final; gestión, trámite, obtención e inscripción del Certificado de Destrucción en el RUNT; **de acuerdo con las especificaciones técnicas del ANEXO No. 1.**	27.875	KG	450,00	-	450,00	**12.543.750,00**
2	CHATARRA RESULTANTE DE REPUESTOS USADOS. Incluye: Destrucción y disposición final. **de acuerdo con las especificaciones técnicas del ANEXO No. 1.**	900	KG	450,00	-	450,00	**1.350,00**
TOTAL							**12.545.100,00**

ITEM No.	DESCRIPCION DEL BIEN / SERVICIO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	**IMPORTACIONES MANIZALEZ**			
EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, requiere enajenar chatarra resultante de la desintegración de: (i) un Lote de Vehículos Automotores dados de baja mediante Resolución No.446 el 20 de noviembre de 2023, y (ii) un Lote de Repuestos resultantes de los cambios realizados en los vehículos del COGFM en desarrollo de la ejecución de los contratos de mantenimiento, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidos en el Anexo Técnico.				VALOR UNITARIO SIN IVA	IVA *(1)*	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO *(según aplique)*	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO *(según aplique)*
1	CHATARRA RESULTANTE DE VEHCULOS. Incluye: Destrucción, disposición final; gestión, trámite, obtención e inscripción del Certificado de Destrucción en el RUNT; **de acuerdo con las especificaciones técnicas del ANEXO No. 1.**	27.875	KG	250,00	N/A	250,00	**6.968.750,00**
2	CHATARRA RESULTANTE DE REPUESTOS USADOS. Incluye: Destrucción y disposición final. **de acuerdo con las especificaciones técnicas del ANEXO No. 1.**	900	KG	200,00	N/A	200,00	**180.000,00**
TOTAL							**7.148.750,00**

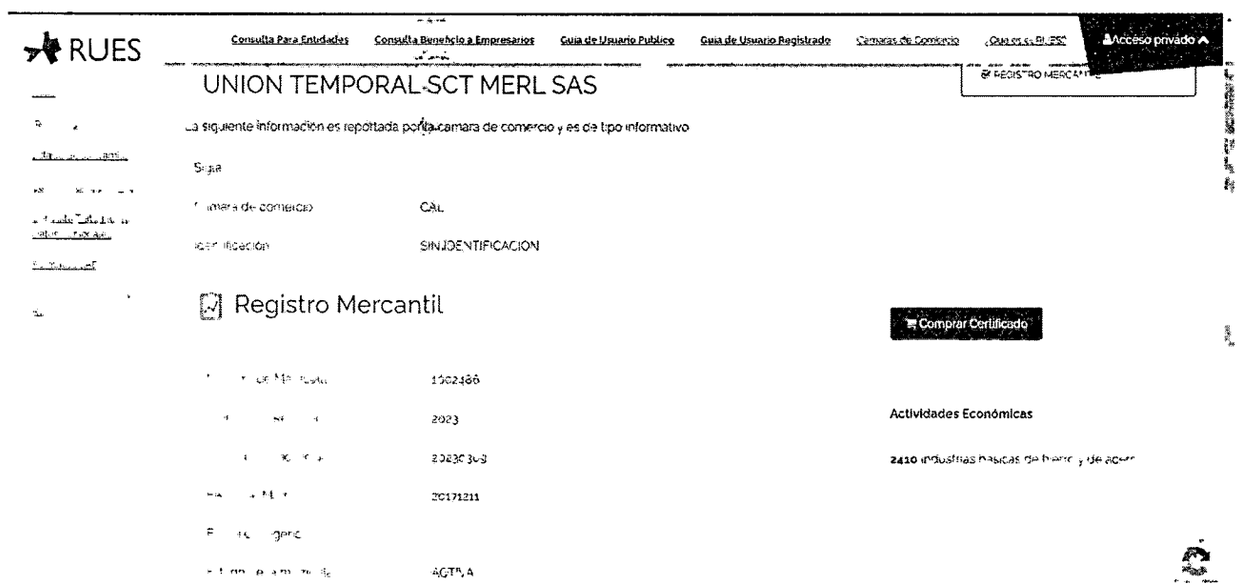
D. Términos de negociación (cuando se trate de importaciones). N/A.

E. Consulta de la Tasa Representativa del Mercado: N/A.

F. Información en el PORTAL DE INFORMACIÓN EMPRESARIAL DE LA SUPERSOCIEDADES/RUES:

Las empresas participantes en el sondeo de mercado se encuentran activas de acuerdo con la consulta hecha en el sistema RUES.


RUES
Consulta Para Entidades
Consulta Beneficio a Empresarios
Guía de Usuario Publico
Guía de Usuario Registrado
Cámaras de Comercio
¿Que es el RUES?
Acceso privado
REGISTRO MERCANTIL
IMPORTACIONES MANIZALES
La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo
Sigla
Cámara de comercio
BOGOTA
SIN IDENTIFICACION
Registro Mercantil
Comprar Certificado
Actividades Economicas
2410 Industrias básicas de hierro y de acero
2431 Fundición de hierro y de acero
4665 Comercio al por mayor de desperdicios desechos y chatarra
ACTIVA


RUES
Consulta Para Entidades
Consulta Beneficio a Empresarios
Guía de Usuario Publico
Guía de Usuario Registrado
Cámaras de Comercio
¿Que es el RUES?
Acceso privado
REGISTRO MERCANTIL
UNION TEMPORAL SCT MERL SAS
La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo
Sigla
Cámara de comercio
CALI
SIN IDENTIFICACION
Registro Mercantil
Comprar Certificado
Actividades Económicas
2410 Industrias básicas de hierro y de acero
ACTIVA


RUES
Consulta Para Entidades
Consulta Beneficio a Empresarios
Guía de Usuario Publico
Guía de Usuario Registrado
Cámaras de Comercio
¿Que es el RUES?
Acceso privado
REGISTRO MERCANTIL
RECUPERACIONES NARANJO RECYCLING SAS
La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo
Cámara de comercio
BOGOTA
SIN IDENTIFICACION
Registro Mercantil
Comprar Certificado
Actividades Económicas
3830 Recuperación de materiales
2410 Industrias básicas de hierro y de acero
4665 Comercio al por mayor de desperdicios desechos y chatarra

G. Análisis de impuestos a cancelar por parte del contratista:

Para el presente proceso aplica el IVA del 19% correspondiente al sondeo de mercado cuyas empresas tienen la actividad 214, teniendo en cuenta lo siguiente:

NOTA 1: Artículo 437-4. *Creado por el Art. 43 de la L. 1607 de 2012* ***Retención de IVA para venta de chatarra y otros bienes.*** El IVA causado en la venta de chatarra identificada con la nomenclatura arancelaria andina 72.04, 74.04 y 76.02[1], se generará cuándo ésta sea vendida a las siderúrgicas.

El IVA generado de acuerdo con el inciso anterior será retenido en el 100% por la siderúrgica.

El impuesto generado dará derecho a impuestos descontables en los términos del artículo 485 de este estatuto.

Parágrafo 1. Para efectos de este artículo se considera siderúrgica a las empresas cuya actividad económica principal se encuentre registrada en el registro único tributario (RUT) bajo el código 241(2) de la Resolución 139 de 2012 expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales o la que la modifique o sustituya

Parágrafo 2. La importación de chatarra, identificada con la nomenclatura arancelaria andina 72.04, 74.04 y 76.02, se regirá por las reglas generales contenidas en el Libro III de este Estatuto.

Parágrafo 3. La venta de chatarra identificada con la nomenclatura arancelaria andina 72.04, 74.04 y 76.02 por parte de una siderúrgica a otra y/o a cualquier tercero, se regirá por las reglas generales contenidas en el libro III de este estatuto.

Parágrafo 4. El Gobierno Nacional podrá extender este mecanismo a otros bienes reutilizables que sean materia prima para la industria manufacturera, previo estudio de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. El Gobierno Nacional establecerá expresamente los bienes sujetos a dicho tratamiento y las industrias manufactureras cuya compra genere el impuesto y que deban practicar la retención mencionada en el inciso segundo del presente artículo.

NOTA 2: El Gobierno Nacional podrá extender este mecanismo a otros bienes reutilizables que sean materia prima para la industria manufacturera, previo estudio de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

Estarán a cargo del oferente todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se deriven del contrato y por lo tanto su omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad.

H. Cuadro cubrimiento de la necesidad:

Se realizará la enajenación de todos los bienes dados de baja mediante la Resolución No. 446 el 20 de noviembre de 2023, autorizando dar la baja de unos bienes del Comando General de las Fuerzas Militares

Nota: El presente cuadro refleja las necesidades de la administración.

ÍTEM	PLACA	MARCA	LÍNEA	MODELO	CC	PESO APROXIMADO
1	CHO19C	YAMAHA	XTZ250	2014	250	100
2	CHO20C	YAMAHA	XTZ250	2014	250	100
3	CHO23C	YAMAHA	XTZ250	2014	250	100
4	CHO24C	YAMAHA	XTZ250	2014	250	100
5	CHO25C	YAMAHA	XTZ250	2014	250	100
6	CHO26C	YAMAHA	XTZ250	2014	250	100
7	CHZ87C	YAMAHA	XTZ250	2015	250	100
8	JYA72D	YAMAHA	YBR125	2015	125	90
9	NGB93C	SUZUKI	DR 650	2013	650	120
10	NGB95C	SUZUKI	DR 650	2013	650	120
11	NGB97C	SUZUKI	DR 650	2013	650	120
12	NIY67C	YAMAHA	XTZ250	2014	250	100
13	NIY68C	YAMAHA	XTZ250	2014	250	100
14	NIY69C	YAMAHA	XTZ250	2014	250	100
15	NIY71C	YAMAHA	XTZ250	2014	250	100

16	NIY73C	YAMAHA	XTZ250	2014	250	100
17	NJA08C	YAMAHA	660R	2014	660	120

ÍTEM	PLACA	MARCA	LÍNEA	MODELO	CC	PESO APROXIMADO
1	DIN351	NISSAN	TIIDA	2012	1797	1100
2	DIN352	NISSAN	TIIDA	2012	1797	1100
3	DIW824	TOYOTA	HILUX	2013	2494	1600
4	DIW829	NISSAN	TIIDA	2013	1598	1100
5	DIW830	NISSAN	TIIDA	2013	1598	1100
6	DIW831	NISSAN	TIIDA	2013	1598	1100
7	DOE287	CHEVROLET	LUV D-MAX 3,0	2010	3000	1500
8	DOE290	CHEVROLET	LUV D-MAX 3,0	2010	3000	1500
9	DZQ062	MERCEDEZ BENZ	500 E	2008	5000	1785
10	DZQ064	MERCEDEZ BENZ	350	2008	3500	1785
11	EZJ088	CHEVROLET	LUV D-MAX 3,0	2009	3000	1500
12	ICO674	CHEVROLET	LUV D-MAX 3,0	2009	3000	1500
13	KGF189	RENAULT	LOGAN DINAMIQUE	2012	1598	850
14	KGF190	RENAULT	LOGAN DINAMIQUE	2012	1598	850
15	KGF191	RENAULT	LOGAN DINAMIQUE	2012	1598	850
16	KGF195	RENAULT	LOGAN DINAMIQUE	2012	1598	850
17	KGF196	RENAULT	LOGAN DINAMIQUE	2012	1598	850
18	KGF199	RENAULT	LOGAN DINAMIQUE	2012	1598	850
19	KGF200	RENAULT	LOGAN DINAMIQUE	2012	1598	850
20	KGF201	RENAULT	LOGAN DINAMIQUE	2012	1598	850
21	KGF202	RENAULT	LOGAN DINAMIQUE	2012	1598	850
22	MRY028	MERCEDEZ BENZ	E 200 K	2009	2000	1785

I. Conclusiones del análisis que soporta el valor estimado del contrato:

En aras de velar por un mayor ingreso para el COGFM producto de la enajenación de todos bienes dados de baja y de los repuestos de vehículos, se determinó como precio de referencia de mercado el MAYOR valor por ítem, IVA incluido *según aplique*, por ser este el precio más conveniente para la Entidad de acuerdo con las condiciones verificadas en el mercado.

El comité técnico verificó que el precio estimado incluye:

(i) Los costos de los bienes y/o servicios requeridos por la entidad IVA incluido según aplique.
(ii) Personal profesional que prestará los servicios asociados con la instalación, configuración, pruebas, puesta en funcionamiento, etc.
(iii) Las demás erogaciones necesarias para el óptimo suministro de los bienes requeridos y prestación de los servicios asociados, tal como es requerido por la entidad contratante.

XIII. REQUISITOS AMBIENTALES PROPIOS DEL PROCESO

Que por medio de oficio con radicado N° 0123012625602 / MDN-COGFM-JEMCO-SEMPE-CGDJ10 del 10 de noviembre de 2023 el señor Director Estratégico de Gestión del Riesgo de Desastres, emitió "Concepto técnico desintegración de vehículos", el cual fue verificado por parte del comité técnico estructurador

ajustando Matriz de aspectos e impactos ambientales asociados a la ejecución del futuro contrato y determinan las obligaciones contractuales necesarias para el ejercer el control y/o disminución de impactos.

XIV. REQUISITOS RELACIONADOS CON EL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. (Artículo 25 de la Resolución 0312 de 2019).

CUMPLIMIENTO SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Decreto 1072 de 2015 REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO, Artículo 2.2.4.6.4. Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SG-SST), señala: PARÁGRAFO 2. Dentro de los parámetros de selección y evaluación de proveedores y contratistas, el contratante podrá incluir criterios que le permitan conocer que la empresa a contratar cuente con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST). (Decreto 171 de 2016, Resolución 0312 de 2019 y demás normas que aplique al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

En caso de tratarse de persona Natural o Jurídica o Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros debe dar cumplimiento al presente requisito. Para lo anterior deberá diligenciar y presentar con la oferta ANEXO MANIFESTACIÓN DEL OFERENTE SOBRE EL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)".

XV. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la Institución verificará en cada propuesta, el cumplimiento de los requisitos jurídicos, de experiencia y requerimientos técnicos, contenidos en los presentes documentos y estudios previos, los cuales tienen por objeto establecer si las propuestas cumplen con las condiciones y requisitos mínimos exigidos en el presente proceso de selección.

Si la oferta cumple con los documentos solicitados con las exigencias de la Entidad, se le calificará como elegible habilitado.

A. Requisitos habilitantes.

En cumplimiento de la exigencia de las condiciones técnicas, de experiencia, capacidad jurídica, financiera, de organización, la entidad exigirá el cumplimiento de los siguientes requisitos habilitantes, los cuales serán detallados en el proceso de selección y serán objeto de verificación por parte de los comités técnico, jurídico y económico evaluadores.

B. Criterios de verificación jurídica.

Se verificará la capacidad jurídica de acuerdo con la documentación presentada por el proponente con respecto a los requisitos de Ley para la contratación administrativa, según lo estipulado en el respectivo numeral de la invitación pública. Los aspectos jurídicos no darán lugar a puntaje, pero deshabilitarán o habilitarán las personas para su evaluación.

La oferta que cumpla con los documentos solicitados será considerada como elegible habilitado.

C. Criterios de verificación Económica

Para efectos de la evaluación económica se consideran propuestas hábiles aquellas que cumplan la totalidad de los requisitos habilitantes de orden jurídico, técnico y financiero.

DOCUMENTOS DE CONTENIDO FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL

De conformidad con el numeral 1° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el cual señala: "*1. La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, (...)*". Para la selección de la propuesta se efectuará una verificación financiera y económica del proponente de conformidad con los siguientes documentos y criterios:

FOTOCOPIA DEL RECIBO DE CONSIGNACIÓN

El oferente deberá presentar con su propuesta fotocopia del recibo de consignación por el veinte por ciento (20%) del valor del precio mínimo de venta consignado previamente.

Se deberá dar cumplimiento al artículo 2.2.1.2.2.1.10 del Decreto 1082 de 2015 que señala:

"Artículo 2.2.1.2.2.1.10. Requisito para la presentación de oferta o postura. Para participar en los procesos de enajenación de bienes del Estado, el oferente debe consignar a favor de la Entidad Estatal un valor no inferior al veinte por ciento (20%) del precio mínimo de venta, como requisito habilitante para participar en el Proceso de Contratación (la constancia de consignación del presente requisito deberá ir junto con la oferta), valor que se imputará al precio cuando el interesado es el adjudicatario.

La Entidad Estatal debe devolver al oferente cuya oferta no fue seleccionada el valor consignado, dentro del término establecido en los pliegos de condiciones, sin que haya lugar a reconocimiento de intereses, rendimientos e indemnizaciones, ni el reconocimiento del impuesto a las transacciones financieras."

Mindefensa - Venta de Activos

MinDefensa Ministerio de Defensa Nacional	Referencia: Fecha: Unidad ejecutora: Elaborado por:
.RECIBO DE PAGO	
Concepto: VENTA DE ACTIVOS	Tipo de Identificación: N
Nombre:	No de Identificación:
Teléfono:	Contacto:
	Total a pagar:
Cta. Cte. No: 268-00801-8	
(415)0000000014696(8020)2022000560(3900)00000000151200	
Espacio para timbre	Firma y sello cajero
Nota: Imprimir 3 copias (Banco, Cliente, Unidad Ejecutora)	
RECIBO DE PAGO	

REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO– RUT

El PROPONENTE indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT actualizado en su actividad mercantil; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura temporal acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la venta de bienes o la prestación de servicios gravados con dicho impuesto.

Lo anterior conforme el Artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el Artículo 437 del mismo estatuto.

NOTA: En caso de ser consorcio y/o uniones temporales ya constituidas deberán acreditar el RUT del consorcio y/o unión temporal, en caso de que no se encuentre constituido se deberá allegar el RUT de cada integrante consorcio y/o unión temporal.

REVISIÓN OFERTA ECONOMICA Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA

Se revisarán las operaciones elaboradas por el proponente en el sobre ECONÓMICO establecido en el SECOP II, los valores deberán ser superiores o iguales a los precios establecidos como "precios de referencia".

Adicionalmente los evaluadores económicos deberán tener en cuenta lo siguiente:

- Revisión y Corrección Aritmética Se revisarán las operaciones elaboradas por el proponente en la propuesta económica.

- Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección el MDN - COGFM realizará las correcciones necesarias con la aproximación a dos (2) decimales.

En caso de presentarse cualquier discrepancia entre los diferentes valores presentados, el MDN - COGFM podrá hacer correcciones y para ello tomará como valores inmodificables el valor unitario base, es decir antes de IVA del bien o servicio incluido en la propuesta económica presentada a través de la plataforma SECOP II (siendo la lista de precios en SECOP II los valores finales ofertados que tendrá en cuenta la entidad).

Lo anterior sin perjuicio de los efectos contemplados para la oferta que sobrepase los PRECIOS DE REFERENCIA.

D. Criterios de verificación Financiera: N/A

Teniendo en cuenta el valor de los bienes objeto de enajenación, para el presente proceso de selección no se exigirán criterios financieros.

E. Capacidad residual: N/A.

F. Criterios de verificación técnica:

1. CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Los aspectos técnicos son todos aquellos que por su especial caracteristica requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no puede obviarse y por lo tanto son de carácter obligatorio.

El proponente acreditará que los bienes y/o servicios a prestar cumplen con las especificaciones técnicas mínimas objeto del proceso, según sea el caso, exigidas en la descripción contenida en el anexo de especificaciones técnicas.

2. EXPERIENCIA HABILITANTE:

El oferente deberá acreditar experiencia especifica mediante la presentación de dos (02) actas de liquidación de contratos suscritos con Entidades Públicas, cuyo objeto haya sido la desintegración de vehículos automotores.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales o promesa de sociedad futura se requiere acreditar el 100% de la experiencia exigida para el oferente singular. Cada uno de sus integrantes debe acreditar experiencia aportando por lo menos un contrato.

3. Perfil del personal requerido en la ejecución del contrato: N/A

4. Certificación del cumplimiento del SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. (SG-SST)

Para el efecto debe diligenciar el Anexo CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

5. Documentación

El proponente deberá presentar con la oferta:

- Copia de Acto Administrativo de Autorización emitido por el Ministerio de Transporte, que faculte al proponente como "entidad desintegradora" y que cuente con una sede o patio en la ciudad de Bogotá D. C.
- Copia de la Póliza que cubra el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con los procesos de desintegración de que trata el capítulo V de la Resolución N° 646 de 2014.
- Certificación ambiental expedida por el organismo competente para el ejercicio de la actividad de desintegración vehicular.
- Aportar copia de los contratos y/o convenios para verificar el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente (Respel y RAEE), que deberán estar vigentes durante el plazo de ejecución del contrato.
- Aportar copia del Plan de Manejo Ambiental para verificar el cumplimiento de condiciones y requisitos ambientales.

- VISITA PREVIA

Los proponentes que deseen visitar el lugar donde se encuentran los bienes objeto de enajenación y desintegración, con el fin de revisar las implicaciones de gastos y transporte, así como de los riesgos e imprevistos que se pueden presentar; podrán realizar visita previa a la presentación de la oferta, el día y la hora programada por la entidad. Esta visita no es de carácter obligatorio pero los proponentes que no asistan no podrán alegar desconocimiento sobre las actividades implícitas por las condiciones de los elementos a ser enajenados; el oferente deberá asumir los costos que se puedan generar con ocasión de mencionada visita de inspección a los bienes a enajenar; para el efecto deberá asistir la persona natural interesada en la compra o siendo persona jurídica, consorcio o unión temporal, su representante legal, representante o autorizado. El interesado u oferente aceptan él estado de los bienes en las condiciones en que se encuentran.

Respecto del(los) lote(s), en los que no procede o no se realizó la inspección física, NO se aceptará esta circunstancia como argumento por parte de los participantes para solicitar la cancelación parcial o total de su oferta o de la venta respectiva.

La Entidad asume que todo interesado tiene el conocimiento del estado actual de cada uno de los bienes y que ha tenido en cuenta todos los costos y gastos que requiere con el fin de establecer su propuesta y por lo tanto no podrán alegar posteriormente desconocimiento de las condiciones o circunstancias que puedan afectar su oferta.

G. CRITERIOS DE PONDERACIÓN. N/A

- ✓ Factores de ponderación técnica: N/A
- ✓ Factores de ponderación económica: N/A

- ✓ Evaluación Económica:

- Mayor precio unitario ofrecido antes de IVA (sumatoria), *por cuanto que de acuerdo con lo establecido en el E.T. art. 437-4 puede aplicar o no aplicar IVA*, cumpliéndose los numerales 4, 5 y 6 del art. 2.2.1.2.2.2.1 de Decreto 1082 de 2015.
- La evaluación económica se efectuará respecto de las propuestas económicas presentadas, verificando el ofrecimiento valor unitario de cada ítem incluido IVA.
- Serán rechazadas las ofertas cuyo valor ofertado sea inferior al precio de referencia de los ítems, incluido IVA (Según Aplique)
- En la audiencia la Entidad abrirá las ofertas económicas de los oferentes habilitados e informará la mejor oferta (mayor valor), incluido IVA (Según Aplique).
- La Entidad concederá a los oferentes la oportunidad para mejorar la oferta por una sola vez, para ello se dispondrá de computadores en audiencia a fin de que realizan la mejora a través de mensaje por el SECOP II.
- Surtido lo anterior, la Entidad adjudicará los bienes al oferente que haya ofrecido el mejor precio (mayor valor) incluido IVA.
- El valor del contrato referirá el valor de la venta IVA incluido, según aplique.
- Para el efecto se tomará la información consignada en la "PROPUESTA ECONÓMICA" junto con la mejora de oferta, esta última en caso de presentarse. (Numeral 5°, 6° y 7° del artículo 2.2.1.2.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015).

FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

Esta provisión se establecerá en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado. Previo análisis de oportunidad y conveniencia, la Entidad Estatal incorporará esta obligación en la minuta del contrato del pliego de condiciones o documento equivalente, precisando las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de esta a través de las causales de multa que estime pertinentes.

NOTA: El proponente deberá manifestar con la oferta, si para ejecución del contrato destinaran para el cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

PUNTAJE FINAL DE LAS PROPUESTAS. N/A

FACTORES DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal aplicará las reglas contenidas en el Artículo 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación, del Decreto 1082 de 2015 o las normas que las modifiquen, adicionen, sustituyan o deroguen, así:

LA OMISIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA PARA APLICAR LOS CRITERIOS DE DESEMPATE, NO SERÁ SUBSANABLE POR SER CRITERIO DE DESEMPATE, EN TODO CASO, LA NO PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA NO RESTRINGE LA PARTICIPACIÓN DEL PROPONENTE, NI ES CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA.

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1 3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y

expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7 3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1 lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

NOTA: EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FFMM – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, establece el siguiente factor de desempate y de selección en aplicación del criterio de desempate No. 12, en el evento en que dos o más proponentes se encuentren empatados en puntos:

- ✓ El proponente adjudicatario del proceso de selección será aquel que haya presentado la oferta primero en el tiempo entre los proponentes empatados, para lo cual se realizará la verificación en el SECOP II.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas."

H. Causales de rechazo.

Sin perjuicio de lo establecido por la ley aplicable, serán rechazadas las propuestas en general cuando por su contenido, impidan la selección objetiva, especialmente en los siguientes casos:

1. Cuando la actividad de la persona natural o el objeto de la persona jurídica del oferente no esté relacionada con el objeto del presente proceso.
2. La no presentación del comprobante de consignación por un valor no inferior al veinte por ciento (20%) del precio mínimo de venta (Artículo 2.2.1.2.2.1.10 Decreto 1082 de 2015).
3. Cuando se compruebe que un proponente ha interferido, influenciado, u obtenida correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los proponentes.
4. Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes que altere la aplicación del principio de selección objetiva.
5. Cuando el proponente se encuentre incurso en las causales de inhabilidades o incompatibilidades fijadas por la constitución y la ley.
6. Cuando el proponente una vez requerido por la entidad no allegue las aclaraciones y/o explicaciones solicitadas o cuando no cumpla con lo solicitado en dicho requerimiento; o cuando allegue la respuesta a los requerimientos fuera del término establecido en la ley, impidiendo evaluar con precisión los términos de la oferta.
7. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error al Ministerio de Defensa Nacional – Comando General – Dirección Administrativa y Financiera.
8. Cuando las ofertas estén incompletas en cuanto omitan la inclusión de información o de alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva de las propuestas, o solicitada su aclaración, éstos no cumplan los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, salvo cuando el evaluador pueda inferir o deducir la información necesaria para la comparación de los demás documentos que conforman la propuesta.
9. Cuando la propuesta se presente en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
10. Cuando no presente o presente en forma incompleta, extemporánea o insuficiente las aclaraciones solicitadas dentro del término establecido por el Ministerio de Defensa Nacional – Comando General – Dirección Administrativa y Financiera.
11. Cuando la propuesta económica *sea* inferior al valor mínimo de venta establecido como presupuesto oficial, tanto sin IVA como IVA incluido *según aplique*, de cualquiera de los ítems según los precios de mercado estimados para este proceso y/o efectuada la corrección aritmética por el comité económico evaluador sea inferior.
12. Cuando el proponente no cumpla con el compromiso de cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas en el presente proceso de selección.
13. Cuando se ofrezcan menores cantidades a las requeridas.
14. Cuando el proponente deje de ofertar al menos uno de los ítems requeridos.
15. Cuando el precio ofertado en alguno de los ítems sea igual a cero pesos ($0,00), vacío o espacio en blanco.
16. Cuando el oferente no acredite la experiencia especifica en las condiciones establecidas.
17. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un Proponente Plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente Proceso de Contratación.
18. Cuando el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad por incumplimiento reiterado establecidas en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.
19. Cuando la oferta sea enviada en físico, por correo electrónico, fax o medios magnéticos. Se exceptúa lo previsto en la Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II.
20. Cuando el proponente haya solicitado el formato de consignación dentro de las cuarenta y ocho (48) horas hábiles anteriores hábiles anteriores al cierre del proceso (presentación de propuestas).
21. Toda otra causa contemplada en las normas legales vigentes.

G. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

La Entidad Estatal adjudicará de forma total el lote Vehículos Automotores y el lote de Repuestos al oferente que haya ofrecido el *mejor* precio *(más alto)*, luego de que se les haya concedido a los partícipes la oportunidad para mejorar la oferta por una sola vez.

XVII. SOPORTE QUE PERMITA EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGACIÓN.

De acuerdo con lo estipulado en el numeral 6 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se deberán prever todos los riegos involucrados en la contratación, es decir todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo del proceso de contratación y ejecución del contrato, que puedan generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso.

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y, COMO PUEDE OCURRIR)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA	A quien se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento				Afecta la ejecución del contrato	Persona responsable por implementar el tratamiento / control	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha en que se completa el tratamiento / control	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					Cómo	Cuando
1	ESPECIFICO	INTERNO	PLANEACIÓN	OPERACIONAL	Que los bienes objeto de la enajenación tengas vicios ocultos.	Los bienes se entreguen en el estado que se encuentras, y la entidad no responderá por vicios ocultos.	3	4	7	ALTO	CONTRATISTA	Se deberá realizar cronograma de ejecución, entre el supervisor y el contratista.	1	2	3	BAJO	NO	SUPERVISOR	Planeación	N/A	Realizar cronograma de ejecución, entre el supervisor del contrato y el contratista.	Planeación
2	ESPECIFICO	INTERNO	PLANEACIÓN	OPERACIONAL	Verificación previa de las básculas de pesaje durante la recolección de los bienes objeto de desintegración.	Se pueden generar valores erróneos en el pesaje que inducirá a obtener menores ingresos por kilo de chatarra.	1	4	5	MEDIO	CONTRATISTA	Verificar que las basculas de pesaje cuente con certificados de calibración.	2	2	4	BAJO	NO	COMITÉ EVALUADOR Y SUPERVISOR	Planeación	N/A	Verificación de documentos comprendidos en los requisitos habilitantes.	Durante la ejecución del contrato.
3	ESPECIFICO	INTERNO	PLANEACIÓN	OPERACIONAL	Incumplimiento de la normatividad ambiental.	Sanciones, multas o llamados de atención por parte de entidades estatales de control por el incumplimiento de la normatividad ambiental.	2	4	6	ALTO	CONTRATISTA	Verificar que los oferentes cuenten con copia de los actos administrativos que otorgan la licencia ambiental y el plan de manejo ambiental.	1	2	3	BAJO	SI	COMITÉ EVALUADOR Y SUPERVISOR	Planeación	N/A	Verificación de documentos comprendidos en los requisitos habilitantes	Durante la ejecución del contrato.
4	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	El Contratista no satisface las necesidades estipuladas en el contrato.	Incumplimiento del objeto contractual y obligaciones estipuladas en el contrato	1	2	3	BAJO	CONTRATISTA	Hacer efectivas las pólizas de cumplimiento y calidad del bien o servicio.	1	2	3	BAJO	NO	Coordinador del área jurídica de la Dirección de Contratación Pública, previo informe del supervisor asignado	Desde la firma del acta de inicio para la ejecución del contrato.	Hasta la entrega y recibo a satisfacción del objeto contratado	El supervisor del contrato verifique que las caracteristicas técnicas coinciden o superan las del contrato.	Al momento de la entrega
5	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Riesgo por incumplimiento de las obligaciones del contrato	Cuando el contratista incumpla las obligaciones suscritas	2	4	6	ALTO	CONTRATISTA	Será responsabilidad total del contratista cumplir con las obligaciones a su cargo suscritas en	2	3	5	MEDIO	SI	CONTRATISTA	Ejecución	N/A	Realizar cronograma de ejecución, entre el supervisor del contrato	En la suscripción del contrato

						en el Contrato					con excepción de situaciones de fuerza mayor y/o caso fortuito o en todas aquellas donde el contratista demuestre que no tuvo responsabilidad.									contratista.			

XVIII. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.2.1.10 del Decreto 1082 de 2015, se entiende como garantía de seriedad del ofrecimiento, sin perjuicio de que la Entidad Estatal reclame los perjuicios derivados del incumplimiento, la consignación en favor de la Entidad Estatal por un valor no inferior al veinte por ciento (20%) del precio mínimo de venta, sin que sea procedente exigir garantía adicional a los oferentes o al comprador.

XVIII. INDICACIÓN DE SÍ LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE.

De conformidad con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación publicado por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, en los procesos de contratación que las Entidades Estatales adelanten para la enajenación de bienes del Estado, no es necesario realizar el análisis para identificar si el proceso está cubierto por un Acuerdo Comercial del que trata el artículo 2.2.1.2.4.1.1. y ss del Decreto 1082 de 2015.

XIX. COMITÉS.

a. Comité técnico estructurador:

CP. JHAN CARLOS ARROYO GARZON
CC. 1.106.308.773
Cargo: Jefe Patios COGFM
Cel. 322 911 7569
Correo electrónico: jhanarr@cogfm.mil.co

b. Comité técnico evaluador:

SV. NESTOR ANDRES REY PRADA
CC. 93.329.045
Cargo: JEFE MANTENIMIENTO VEHÍCULOS
Cel. 314 634 9670
Correo electrónico: nestrey@cogfm.mil.co

c. Comité jurídico estructurador:

PS. JONNATAN F. PUERTO.

d. Comité económico estructurador:

PS. MARIA FERNANDA TOVAR BRIÑEZ

e. Supervisor del contrato:

MY. CAMILO ANDRÉS GUALTERO MELO
Cargo: Jefe Sección Transportes - DIADF
Cedula: 1.108.929.835
Tel: 3176025830
Correo electrónico: camigua@cogfm.mil.co

f. Gerente del proyecto:

MY. JEFERSON GIL QUINTERO
Cargo: Jefe Área Administrativa COGFM
CC. 1.020.716.022
Cel. 3122497907
Correo electrónico: jefegil@cgfm.mil.co

Firmas



MY. JEFERSON GIL QUINTERO
Gerente de Proyecto



CP. JHAN CARLOS ARROYO GARZON
Comité técnico estructurador



PS. JONNATAN F. PUERTO.
Comité jurídico estructurador



PS. MARIA FERNANDA TOVAR B.
Comité Económico Estructurador

ANEXO
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS - CONDICIONES MÍNIMAS DE ENAJENACIÓN

ÍTEM No.	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	Enajenar chatarra resultante de la desintegración de: (i) un Lote de Vehículos Automotores dados de baja; y (ii) un Lote de Repuestos resultantes de los cambios realizados en los vehículos del COGFM.		
1.1.	CHATARRA RESULTANTE DE VEHÍCULOS. Incluye: Destrucción, disposición final; gestión, trámite, obtención e inscripción del Certificado de Destrucción en el RUNT, *de acuerdo con las especificaciones técnicas del ANEXO.*	1	LOTE
1.2.	CHATARRA RESULTANTE DE REPUESTOS USADOS. Incluye: Destrucción y disposición final, *de acuerdo con las especificaciones técnicas del ANEXO.*	1	LOTE

NOTA (1): *ARTÍCULO 437-4. RETENCIÓN DE IVA PARA VENTA DE CHATARRA Y OTROS BIENES. El IVA causado en la venta de chatarra identificada con la nomenclatura arancelaria andina 72.04, 74.04 y 76.02, se generará cuando esta sea vendida a las siderúrgicas.*
El IVA generado de acuerdo con el inciso anterior será retenido en el 100% por la siderúrgica. El impuesto generado dará derecho a impuestos descontables en los términos del artículo 485 de este Estatuto.
Par 1. Para efectos de este artículo se considera siderúrgica a las empresas cuya actividad económica principal se encuentre registrada en el registro único tributario, RUT, bajo el código 241 de la Resolución 139 de 2012 expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales o la que la modifique o sustituya.
Par 2. La importación de chatarra, identificada con la nomenclatura arancelaria andina 72.04, 74.04 Y76.02, se regirá por las reglas generales contenidas en el Libro 111 de este Estatuto.
Par 3 La venta de chatarra identificada con la nomenclatura arancelaria andina 72.04, 74.04 y 76.02 por parte de una siderúrgica a otra y/o a cualquier tercero, se regirá por las reglas generales contenidas en el Libro 111 de este Estatuto.
Par 4. El Gobierno Nacional podrá extender este mecanismo a otros bienes reutilizables que sean materia prima para la industria manufacturera, previo estudio de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. El Gobierno Nacional establecerá expresamente los bienes sujetos a dicho tratamiento y las industrias manufactureras cuya compra genere el impuesto y que deban practicar la retención mencionada en el inciso segundo del presente artículo.

La enajenación incluye el listado de vehículos obsoletos, por inservibles, que no son susceptibles de readaptación, reparación o reconfiguración para su uso dados de baja mediante la Resolución No. 446 del 20 de noviembre de 2023 "*Por medio de la cual se autoriza dar de baja unos bienes muebles (vehículos) del Comando General de las Fuerzas Militares, por encontrarse inservibles u obsoletos.*"; la cual se anexará al presente estudio previo. En este acto administrativo, los interesados podrán verificar los bienes objeto de la enajenación del presente proceso. Se incluye en Estudio previo listado de repuestos resultantes de los cambios realizados en los vehículos del COGFM en desarrollo de la ejecución de contratos.
. Dentro del cronograma del proceso se establecerán las fechas en las cuales los oferentes interesados puedan llevar a cabo una inspección visual de los bienes objeto de enajenación.
·El Contratista asumirá la RECOLECCIÓN siendo responsable de todos los posibles costos y gastos en que deba incurrir, como, pero no limitado a: Transporte, mano de obra, etc.
·El Contratista asumirá la gestión, trámites necesarios para la EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO DE DESTRUCCIÓN de los VEHÍCULOS, el cargue de los certificados respectivos en la plataforma RUNT; siendo responsable de todos los posibles costos y gastos en que deba incurrir.

CONDICIONES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

ÍTEM 1.1

RECEPCIÓN DE VEHÍCULOS:
. Esta etapa incluye la inspección visual, documental y física de cada uno de los vehículos que componen el lote.

EXTRACCIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS:
. Se debe garantizar que de cada vehículo a destruir y chatarrizar, se extraerán todos los residuos peligrosos que puedan ocasionar impactos negativos sobre el medio ambiente, retirando así: Líquido de frenos, refrigerantes, pastillas de asbesto, residuos eléctricos y electrónicos, aceites, combustibles, baterías, plomo, ácido y/o aquellos que sean identificados en el ingreso; entre otros.

DESENSAMBLE DEL VEHÍCULO:

. Se debe realizar la separación de residuos no aprovechables y aprovechables como: Vidrios, plásticos, espumas, telas, acrílicos, maderas, cauchos, cables, aluminio, cobre, bronce, llantas y/o aquellos que sean identificados.
COMPACTACIÓN DE CHATARRA FERROSA: . Una vez sean separados los diferentes residuos descritos en lo que respecta al DESENSAMBLE DEL VEHÍCULO, quedan los elementos de hierro, los cuales deben ser compactados, acopiados y transportados a la respectiva planta para su respectivo reciclaje.
ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS: . Se debe contar con lugares para el almacenamiento adecuado, de tal forma que se garantice que aquellos residuos clasificados como peligrosos no representen riesgos para la salud, ni para el medio ambiente, de tal forma que se cumpla con la normatividad ambiental.
GESTIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS: . Se debe realizar con empresas que cuenten con los permisos y/o autorizaciones respectivas, otorgadas por la autoridad ambiental competente, las cuales deberán allegar certificación de la gestión ambiental segura dada a los residuos entregados a ellas.
GESTIÓN DE RESIDUOS APROVÉCHALES: . Se debe realizar con empresas que dentro de su actividad económica se encuentre el reciclaje, soportando mediante certificado y garantizando que los mismos no sean utilizados en procesos que representen impacto negativo sobre la salud de las personas y el medio ambiente.
GESTIÓN DE RESIDUOS ESPECIALES (LLANTAS): . Las llantas deben ser entregadas únicamente a empresas que realizan el aprovechamiento de las mismas, en trituración, reencauche y/o cualquier artesanía, soportando dicha gestión mediante certificación.
GESTIÓN CHATARRA FERROSA: . La chatarra ferrosa resultante del proceso de desintegración y chatarrización deberá ser trasladada a la respectiva planta para ser reciclada mediante el proceso de fusión. La planta a la que se traslade debe cumplir con el respectivo Plan de Manejo Ambiental.
OTRAS ESPECIFICACIONES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO: . Se debe informar oportunamente al supervisor del contrato la fecha y hora en que se realizará la destrucción y chatarrización de los bienes, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.4 –Destrucción- del Manual de Bienes del Ministerio de Defensa Nacional, a fin de que la Entidad pueda designar a los funcionarios (Jefe Logístico, Almacenistas y Delegado de Control Interno) para que estén presentes en el momento de la destrucción y firmen el acta respectiva. . Cumplir oportunamente el contrato, de conformidad con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, ambientales, comerciales y tributarias exigidas en el pliego de condiciones. . Se debe comprometer a asesorar al COGFM sobre la información, documentos o trámites requeridos para la enajenación de bienes, en caso de ser necesario. . Se debe responder por la conservación, el uso adecuado, el deterioro o la pérdida de los bienes que en ejecución del contrato el MDN-Comando General de las Fuerzas Militares entregue para la chatarrización y posterior enajenación. . Se debe designar una persona (nombre, teléfono y correo electrónico) para que el supervisor del contrato pueda comunicarse en todo lo relacionado con el proceso de la desintegración de todos los bienes. . En caso de ser necesario, el contratista, deberá autorizar a la persona designada para el retiro de los bienes en los sitios que se encuentren para su posterior traslado al centro de acopio dispuesto por el contratista. . El contratista deberá asumir todos los costos y gastos necesarios por concepto de traslado y puesta en sitio al lugar de acopio todos los bienes objeto de chatarrización. . Para la desintegración y chatarrización de los vehículos, el contratista y su respectivo personal, deberán cumplir con la Resolución 646 del 18 de marzo de 2014 y Resolución 1606 del 7 de julio de 2015. . Deberá entregarse al supervisor del contrato: Registro fotográfico, y fílmico en medio magnético (CD o USB con tres copias) de la recepción del vehículo, persona que lo entrega y recibe, cargue, transporte y descargue, así como su desintegración y chatarrización final. . Deberá gestionar y expedir el CERTIFICADO DE DESINTEGRACIÓN física de todos y cada uno de los bienes chatarrizados el mismo día que concluya su desintegración, en el que se acredite el cumplimento de la descomposición física de todos los componentes integrantes del bien; conforme a lo establecido en la Resolución 646 del 18 de marzo 2014 y normas ambientales vigentes. . Deberá gestionar y registrar directamente en el Registro Único Nacional de Transito (RUNT), el CERTIFICADO DE DESINTEGRACIÓN física total de cada vehículo, el mismo día de su desintegración. . Deberá trasladar las partes o bienes del sitio de almacenamiento a los centros de acopio para su respectiva desintegración y responder por la custodia de los mismos hasta su chatarrización. . Deberá disponerse de los equipos, maquinaria y personal necesario y suficiente; para la desintegración de todos los bienes objeto de chatarrización. . Permitir el ingreso permanente al centro de acopio donde se desarrollará el proceso de desintegración y chatarrización de los bienes, al supervisor del contrato. . Realizar el proceso de desintegración y chatarrización definitiva e irreversible de todas y cada una de las unidades o partes automotrices, motores, partes, repuestos, accesorios, maquinaria y demás mercancías, bienes o partes entregados por el MDN - Comando General de las Fuerzas Militares, eliminando las

características de identificación que se encuentren grabadas, impresas o adheridas, tales como: (Marcas, modelos, seriales, números entre otros), garantizando su inutilización, de tal manera que no sean reutilizables en el futuro. Estas actividades se realizarán bajo el control y supervisión del supervisor del contrato.

. Efectuar la disposición de residuos sólidos, líquidos y desechos resultantes del proceso de chatarrización, cumpliendo con los estándares de las normas ambientales vigentes.

. Abstenerse de comercializar partes o piezas de las mercancías, bienes o partes objeto de la desintegración.

. Deberá mantener vigente durante la ejecución del contrato, las licencias otorgadas por la autoridad competente que sean necesarias para adelantar en debida forma, el desarrollo del objeto contractual.

. Se elaborará un acta de destrucción mediante la cual se detallen los bienes incinerados o destruidos, con la firma de los funcionarios que intervienen en el proceso. Dejando constancia de los hechos mediante registros fílmicos o fotográficos.

. En los casos especiales donde se requiera contar con equipos especiales para la destrucción, se deberá llevar a cabo en los lugares y en la forma que garanticen el medio ambiente, la seguridad industrial y preserven la vida humana.

. Para realizar los procesos de destrucción se deben atender las directrices establecidas en la Directiva Ministerial No. 5 "Políticas de Gestión Ambiental", así como todas las normas ambientales relacionadas con el manejo de residuos.

. Deberá incluir el servicio de transporte desde el sitio de recolección de los bienes objeto de la enajenación hasta el centro de acopio respectivo, garantizando el medio de transporte idóneo, acorde con la naturaleza del mismo. Todos los gastos que se generen en el proceso tales como: Embalaje, cargue, descargue, transporte, gastos de personal, alquiler de equipos, herramientas, entre otros; estarán a cargo del adjudicatario.

. Dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la recolección de los bienes objeto de enajenación, deberá entregar acta de destrucción y manejo integral de residuos. Dicha acta es el soporte legal que certifica el manejo adecuado de residuos.

RECOLECCIÓN:

. Se realizará la recepción de los vehículos a enajenar, destruir y chatarrizar; en el sitio contemplado en el "*Lugar de entrega y ejecución*".

. Antes de retirar los vehículos enajenados para destruir y chatarrizar, se hará el registro de los mismos. Lo anterior, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- El día de la recolección de los vehículos a enajenar, destruir y chatarrizar, se hará entrega del Manifiesto de Recolección, registrando los vehículos enajenados. Este Manifiesto de Recolección será firmado por el contratista y el supervisor del contrato.
- En la diligencia de entrega se dejará constancia, en un acta, la cual indicará: Lugar, fecha, asistentes (Supervisor delegado por la entidad y el adjudicatario o su delegado), número del acta de adjudicación y relación detallada de los bienes vendidos. En caso de presentarse alguna inconsistencia, deberá dejarse plasmada dicha novedad dentro del documento. No se aceptarán reclamaciones con posterioridad al retiro de los bienes del sitio de almacenamiento.
- Para el retiro de los bienes, en caso de que el contratista no esté presente en la diligencia de entrega, deberá autorizar mediante poder autenticado a la (s) persona (s) designada (s) para realizar dicha actividad.
- El lugar, el horario y la fecha para la entrega de los bienes, se hará en el plazo establecido en el cronograma previamente autorizado por el supervisor del contrato.

· El contratista acepta y asume los gastos y costos que se deriven del presente proceso de venta, incluyendo transporte, mano de obra, etc.

· Se sugiere al adjudicatario, tener en cuenta los lineamientos técnicos para el manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE) establecidos por el Ministerio del Medio Ambiente.

· La propiedad de los bienes enajenados se acreditará con el respectivo contrato de compraventa resultado del proceso de selección.

· La entidad no será responsable por vicios ocultos, teniendo en cuenta la naturaleza y el estado de los bienes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 537 del Decreto 2685 de 1999; *las mercancías se entregarán en el estado y sitio en que se encuentren y no se entenderá incorporada la obligación de proveer el mantenimiento, ni se responderá por vicios ocultos, autenticidad de las marcas o características de las mismas*.

.

TRANSPORTE:

Se deberá incluir el servicio de transporte desde el sitio de recolección de los bienes objeto de la enajenación hasta el centro de acopio del contratista, garantizando el medio de transporte idóneo, acorde con la naturaleza del mismo. Todos los gastos que se generen en el proceso tales como: Embalaje, cargue, descargue, transporte, gastos de personal, alquiler de equipos, herramientas, entre otros, estará a cargo del contratista.

.DESTRUCCIÓN:
Se realizará la destrucción e inhabilitación, de todos los RAEE, con el fin de que los aparatos o sus partes y componentes no vuelvan a ser reutilizados, ni remanufacturados; a fin de evitar que estos residuos sean comercializados nuevamente. En caso de ser necesario, el contratista deberá retirar las etiquetas, logos, marcas e identificaciones del Comando General de las Fuerzas Militares.

TRATAMIENTO, APROVECHAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL:
Para efectos del aprovechamiento de los bienes objeto de la enajenación, se deberá realizar el reciclaje de los residuos obtenidos durante el tratamiento, cuyas características les permitirán ser utilizados como materia prima para procesos diferentes a la fabricación o ensamble de aparatos eléctricos y electrónicos.

ÍTEM 1.2

RECOLECCIÓN:
Se realizará el cargue de los residuos en el sitio contemplado en el "*Lugar de entrega y ejecución*".
. Inmediatamente antes del cargue, se hará el registro del mismo, de los residuos de la recolección. Lo anterior, teniendo en cuenta los siguientes criterios:
· El día de la recolección de los residuos, se hará entrega del Manifiesto de Recolección, registrando la clase del residuo. Este Manifiesto de Recolección será firmado por el contratista y el supervisor del contrato.
· En la diligencia de entrega se dejará constancia, en un acta, la cual indicará: Lugar, fecha, asistentes (Supervisor delegado por la entidad y el adjudicatario o su delegado), número del acta y relación detallada de los bienes vendidos. En caso de presentarse alguna inconsistencia, deberá dejarse plasmada dicha novedad dentro del documento. No se aceptarán reclamaciones con posterioridad al retiro de los bienes del sitio de almacenamiento.
· Para el retiro de los bienes, en caso de que el adjudicatario no esté presente en la diligencia de entrega, deberá autorizar a la (s) persona (s) designada (s) para realizar dicha actividad.
· El lugar, el horario y la fecha para la entrega de los bienes adjudicados, se hará en el plazo establecido en el cronograma previamente autorizado por el supervisor del contrato.
· El adjudicatario acepta y asume los gastos y costos que se deriven del presente proceso de venta, incluyendo transporte, mano de obra, etc.
Se sugiere al adjudicatario, tener en cuenta los lineamientos técnicos para el manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE) establecidos por el Ministerio del Medio Ambiente.
· La propiedad de los bienes enajenados se acreditará con el respectivo contrato de compraventa resultado del proceso de selección.
· La entidad no será responsable por vicios ocultos, teniendo en cuenta la naturaleza y el estado de los bienes.

TRANSPORTE:
Se deberá incluir el servicio de transporte desde el sitio de recolección de los bienes objeto de la enajenación hasta el centro de acopio del contratista, garantizando el medio de transporte idóneo, acorde con la naturaleza del mismo. Todos los gastos que se generen en el proceso tales como: Embalaje, cargue, descargue, transporte, gastos de personal, alquiler de equipos, herramientas, entre otros, estará a cargo del adjudicatario.

DESTRUCCIÓN:
Se realizará la destrucción e inhabilitación, de todos los RAEE, con el fin de que los aparatos o sus partes y componentes no vuelvan a ser reutilizados, ni remanufacturados; a fin de evitar que estos residuos sean comercializados nuevamente. En caso de ser necesario, el contratista deberá retirar las etiquetas, logos, marcas e identificaciones del Comando General de las Fuerzas Militares.

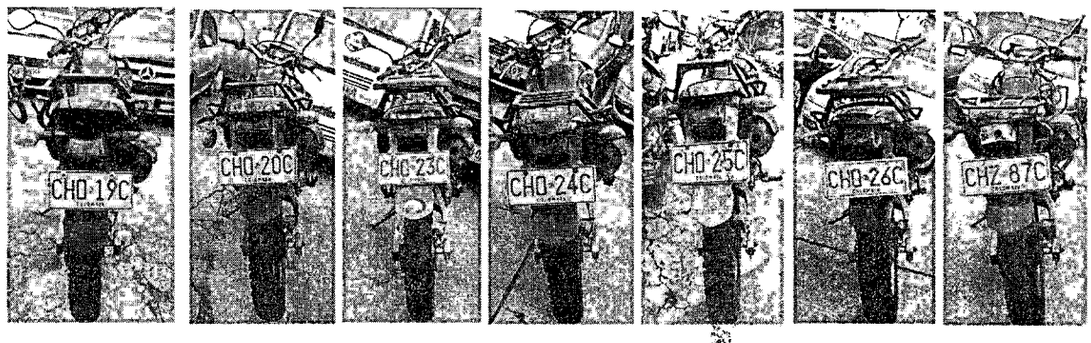
TRATAMIENTO, APROVECHAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL:
Para efectos del aprovechamiento de los bienes objeto de la enajenación, se deberá realizar el reciclaje de los residuos obtenidos durante el tratamiento, cuyas características les permitirán ser utilizados como materia prima para procesos diferentes a la fabricación o ensamble de aparatos eléctricos y electrónicos.

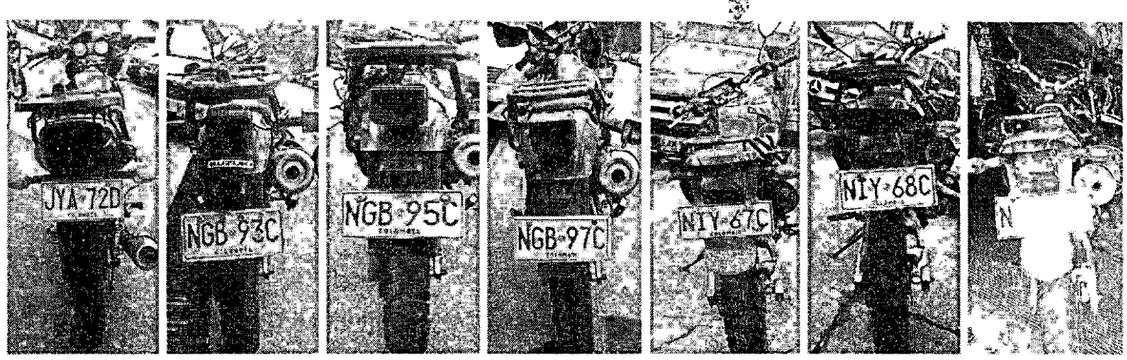
CERTIFICACIONES:
El contratista dentro de treinta (30) días calendario siguientes a la recolección de los bienes objeto de enajenación, deberá entregar acta de destrucción y manejo integral de residuos. Dicha acta es el soporte legal que certifica el manejo adecuado de residuos.

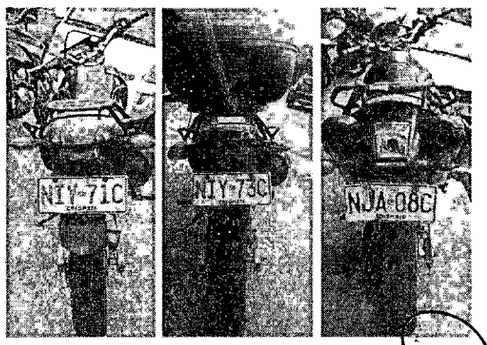
CRONOGRAMA:
. Dentro de los primeros cinco (5) días calendario del plazo de ejecución, se debe presentar al supervisor del contrato el respectivo cronograma de actividades para la chatarrización; indicando las fechas de recolección de los bienes, transporte, lugar de acopio, fecha de arribo al lugar de acopio y fecha de la desintegración.

REGISTRO FOTOGRÁFICO









MY. JEFERSON GIL QUINTERO
Gerente de Proyecto

CP. JHAN CARLOS ARROYO GARZON
Comité técnico estructurador